

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este Suplemento han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. The securities described in this Supplement have been registered with the National Registry of Securities (*Registro Nacional de Valores*) maintained by the National Banking and Securities Commission (*Comisión Nacional Bancaria y de Valores*). Such securities may not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.





MAC Health, S.A.P.I. de C.V.
Emisor

Con base en el Programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente establecido por MAC Health, S.A.P.I. de C.V. (en lo sucesivo, "Hospitales Mac", o el "Emisor", indistintamente) descrito en el Prospecto de dicho Programa por un monto de hasta \$3'000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (el "Programa"), se llevó a cabo la oferta pública de 15'000,000 (quince millones) de Certificados Bursátiles con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno (el "Valor Nominal").

Los términos que se utilizan con mayúscula inicial, distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, utilizados y no definidos en el presente Suplemento, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa o en el Título que documenta la presente Emisión.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
\$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Emisor:	MAC Health, S.A.P.I. de C.V.
Número de Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa:	Segunda Emisión al amparo del Programa.
Clave de Pizarra:	"SALUD 21".
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo (los " <u>Certificados Bursátiles</u> ").
Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente:	Hasta \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs, el saldo principal relativo a dichas Emisiones para efectos del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI en la Fecha de Emisión correspondiente.
Vigencia del Programa	5 (cinco) años, contados a partir de la autorización del Programa por la CNBV.
Monto Total de la Emisión:	\$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Denominación:	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Mecanismo de Colocación:	Construcción de libro con asignación discrecional a tasa única.
Número de Certificados Bursátiles:	15'000,000 (quince millones) de Certificados Bursátiles.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,820 (mil ochocientos veinte) días.
Fecha de la Oferta:	13 de julio de 2021.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	13 de julio de 2021.
Fecha de Cierre del Libro:	14 de julio de 2021.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	14 de julio de 2021.
Fecha de Emisión:	16 de julio de 2021.
Fecha de Registro en BIVA:	16 de julio de 2021.
Fecha de Liquidación:	16 de julio de 2021.
Fecha de Vencimiento:	10 de julio de 2026.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	\$1,474,330,478.44 (mil cuatrocientos setenta y cuatro millones trescientos treinta mil cuatrocientos setenta y ocho Pesos 44/100 M.N.), como resultado de restar del Monto Total de la Emisión, los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles. Para un listado de dichos gastos, ver la sección "5. Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Suplemento.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo: A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean totalmente amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, a una tasa de interés bruto anual tasa (la "Tasa de Interés Bruto Anual") que se calculará mediante la adición de 2.10% (dos punto diez por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (la "TIIE" o la "Tasa de Interés de Referencia") a un plazo de 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses, y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días, se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet-autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto,

dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días y se entenderá, para todos los efectos del presente Suplemento, que dicha tasa sustituta es la “Tasa de Interés de Referencia”. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, conforme a lo establecido en la sección “2. Forma de Cálculo de Intereses” del presente Suplemento.

Tasa de Referencia: TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días.

Tasa de Interés Aplicable al Primer Período de Intereses: 6.62% (seis punto sesenta y dos por ciento).

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles amparados por el Título de la presente Emisión, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el plazo que dure el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y multiplicado por los días efectivamente transcurridos en incumplimiento. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, señalando en la sección “Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses” más adelante.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión cada 28 (veintiocho) días, en aquellos días que se indican conforme al calendario que se indica en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Amortización de Principal: El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su Valor Nominal, contra de la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del Título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato anterior, sin que esto sea considerado como un incumplimiento.

Amortización Total Anticipada Voluntaria: A partir del inicio del tercer año de vigencia de los Certificados Bursátiles y previo a la Fecha de Vencimiento, el Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente en cualquier fecha de pago de intereses la totalidad, pero no menos de la totalidad, de los Certificados Bursátiles, a un precio por Certificado Bursátil igual a lo que resulte mayor entre: (a) el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, o (b) el precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) Días Hábiles previos a la fecha de notificación de amortización anticipada con base en la información provista en dicho momento por Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (“Valmer”) y Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (“PIB”) (el “Precio de Amortización Anticipada”). Adicional al Precio de Amortización Anticipada, para efectos de poder llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria, el Emisor deberá pagar, en su caso, una prima por amortización anticipada (la “Prima por Amortización Anticipada”) que deberá ser calculada sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, conforme a lo siguiente:

Periodo de realización de la Amortización Anticipada Voluntaria	Prima por Amortización
Durante el tercer año de vigencia de la Emisión	75 puntos base
Durante el cuarto año de vigencia de la Emisión	50 puntos base
Durante el quinto año de vigencia de la Emisión	Sin prima

La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito al Representante Común, respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles. Asimismo, el Representante Común deberá informar con la misma anticipación por escrito (o a través de cualquier otro medio que determinen) a la CNBV, a través del STIV-2, a Indeval y a la BIVA, a través del Sistema DIV (o cualesquier otros medios que ésta determine) el deseo del Emisor de ejercer la amortización anticipada voluntaria total de los Certificados Bursátiles conforme a la presente sección. Dichos avisos contendrán la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar de intereses y principal, así como los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles. Una vez hecha la notificación a que se refiere el párrafo anterior, en caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar por escrito al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe con la misma anticipación y por escrito a Indeval lo conducente. En caso de no realizarlo en dicha fecha y decida no ejercer su derecho los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

Causas de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen disposiciones relativas a su vencimiento anticipado y a las causas que darán lugar al mismo que se describen en este Suplemento.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor: Conforme al Título que representa los Certificados Bursátiles, el Emisor tendrá obligaciones de dar, hacer y no hacer, según sea el caso, mismas que se reproducen en este Suplemento.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., a la presente Emisión: ‘HR AA-’, la cual significa que El Emisor se considera con alta calidad crediticia, ofrece seguridad para el pago oportuno de sus obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo “-” representa la posibilidad de debilidad relativa dentro de la escala de calificación. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como [Anexo 2](#).

Calificación otorgada por Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V., a la presente Emisión: ‘AA-/M’ la cual significa “Alto. Agrupa emisiones con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas”. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como [Anexo 2](#).

Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.

Garantía: Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.

Prelación de los Certificados Bursátiles: Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, comunes, incondicionales, quirografarias y no subordinadas del Emisor y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios del mismo con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses, respectivamente. Excepto por el pago de principal, en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, el pago se deberá realizar en el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto se considere como un incumplimiento, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México. Para el caso del principal, en caso de que la fecha de pago no sea un Día Hábil, el pago se deberá realizar el Día Hábil inmediato anterior. Tratándose del pago de intereses moratorios, dichos pagos se realizarán en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, México, Código Postal 11000.

Depositorio: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

RESTRICCIONES DE VENTA Y DE TRANSMISIÓN: EL PRESENTE SUPLEMENTO Y EL PROSPECTO DEL PROGRAMA ÚNICAMENTE PODRÁN SER UTILIZADOS EN MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL MERCADO DE VALORES PARA LA OFERTA Y VENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES Y NO PODRÁN SER DISTRIBUIDOS O PUBLICADOS EN CUALQUIER JURISDICCIÓN DISTINTA A MÉXICO. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO HAN SIDO NI SERÁN INSCRITOS AL AMPARO DE LA LEY DE VALORES DE EUA, O LAS LEYES DE VALORES DE CUALQUIER ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO PODRÁN SER

OFRECIDOS, VENDIDOS, ENTREGADOS O TRANSMITIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS, O A CUENTA O EN BENEFICIO DE, PERSONAS DE LOS ESTADOS UNIDOS (U.S. PERSONS, SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA REGLA 5 DE LA LEY DE VALORES DE EUA) O EN CUALQUIER JURISDICCIÓN DISTINTA A MÉXICO.

Régimen Fiscal: La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras disposiciones complementarias, incluyendo sin limitar el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2019 y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del Título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen más adelante en este Suplemento, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta la presente Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales").

Representante Común: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIO COLOCADOR Y AGENTE ESTRUCTURADOR

Actinver

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver

ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER FORMA PARTE DEL MISMO GRUPO QUE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, QUIEN OTORGÓ AL EMISOR CIERTOS CRÉDITOS QUE SERÁN TOTALMENTE LIQUIDADOS CON LOS RECURSOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES POR LO QUE, PUDIERA TENER UN INTERÉS PARTICULAR O ADICIONAL EN LA MISMA.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el No. 3711-4.15-2021-02-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BIVA.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento o en el Prospecto del Programa, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BIVA en la dirección www.biva.mx, en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la página de internet del Emisor en la dirección www.hospitalesmac.com, en el entendido que ninguna de las páginas de internet anteriores forma parte del Prospecto del Programa o del presente Suplemento.

Asimismo, el Prospecto del Programa y este Suplemento se encuentran a disposición del público con el Intermediario Colocador.

Ciudad de México, México a 16 de julio de 2021.

Autorización de CNBV de inscripción preventiva No. 153/12482/2020 de fecha 24 de agosto de 2020.

Oficio de CNBV de actualización de inscripción preventiva No. 153/10026716/2021 de fecha 13 de julio de 2021.

Autorización de CNBV para su publicación No. 153/10026716/2021 de fecha 13 de julio de 2021.

ÍNDICE

1.	Información General	5
1.1	Glosario de Términos y Definiciones	5
2.	Características de la Oferta	6
3.	Forma de Cálculo de Intereses	15
4.	Destino de los Fondos	17
5.	Plan de Distribución.....	19
6.	Gastos Relacionados con la Oferta	21
7.	Estructura de Capital Después de la Oferta	22
8.	Causas de Vencimiento Anticipado	23
9.	Obligaciones de Dar, Hacer y de No Hacer del Emisor Frente y/o en Beneficio de los Tenedores.....	25
10.	Funciones del Representante Común.....	30
11.	Asambleas de Tenedores	33
12.	Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta.....	36
13.	Calificaciones otorgadas por HR Ratings de México, S.A. de C.V. y Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.....	37
14.	Acontecimientos Recientes.....	38
15.	Personas Responsables	39
16.	Anexos	52

Los Anexos forman parte integrante del presente Suplemento.

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

El presente Suplemento y sus anexos son parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización No. 153/12482/2020 de fecha 24 de agosto de 2020, por lo que ambos documentos deben consultarse conjuntamente.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por el Emisor, o el Intermediario Colocador.

1. Información General

1.1 Glosario de Términos y Definiciones

Cuando se utilicen términos en el presente Suplemento con la primera letra en mayúscula, salvo que el contexto requiera otra cosa, los términos y definiciones que se relacionan a continuación tendrán los significados que se les atribuyen a dichos términos en el Prospecto del Programa (que serán igualmente aplicados al singular o plural de dichos términos), a menos que se encuentren expresamente definidos en el presente Suplemento.



2. Características de la Oferta

El Emisor suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con carácter revolvente autorizado por la CNBV según oficio No. 153/12482/2020 de fecha 24 de agosto de 2020 y actualizado mediante oficio No. 153/10026716/2021 de fecha 13 de julio de 2021, 15'000,000 (quince millones) de Certificados Bursátiles (la "Emisión"), con las siguientes características:

a) Denominación de la Emisión

Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.

b) Acto de Autorización

La inscripción preventiva en el RNV del Programa fue autorizada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Hospitales Mac de fecha 24 de octubre de 2019 y la actualización del Programa para aumentar el monto máximo del mismo fue autorizada por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Hospitales MAC de fecha 25 de mayo de 2021.

c) Clave de Pizarra

La clave de pizarra de la presente Emisión, para efectos de registro en la BIVA, será "SALUD 21"

d) Número de Emisión al amparo del Programa

La presente Emisión representa la segunda Emisión al amparo del Programa.

e) Tipo de Valor

Certificados Bursátiles.

f) Garantía

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.

g) Prelación de los Certificados Bursátiles

Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, comunes, incondicionales, quirografarias y no subordinadas del Emisor y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios del mismo con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

h) Monto Total Autorizado del Programa

\$3'000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos (00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs, el saldo de principal relativo a dichas Emisiones para efectos del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI en la Fecha de Emisión correspondiente.

i) Vigencia del Programa

El Programa tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la autorización del Programa por la CNBV.

j) Monto Total de la Emisión

\$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos (00/100 M.N.).

k) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

\$100 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

l) Precio de Colocación

\$100 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

m) Denominación de los Certificados Bursátiles

Pesos.

n) Tipo de Oferta

Oferta pública primaria nacional.

o) Mecanismo de Colocación

Construcción de libro con asignación discrecional a tasa única.

p) Número de Certificados Bursátiles

15'000,000 (quince millones) de Certificados Bursátiles.

q) Plazo de Vigencia de la Emisión

1,820 (mil ochocientos veinte) días.

r) Fecha de la Oferta

13 de julio de 2021.

s) Fecha de Publicación del Aviso de Oferta

13 de julio de 2021.

t) Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos

14 de julio de 2021.

u) Fecha de Cierre del Libro

14 de julio de 2021.

v) Fecha de Emisión

16 de julio de 2021.

w) Fecha de Registro en la BIVA

16 de julio de 2021.

x) Fecha de Liquidación

16 de julio de 2021.

y) Fecha de Vencimiento

10 de julio de 2026.

z) Recursos Netos que Obtendrá el Emisor

\$1,474,330,478.44 (mil cuatrocientos setenta y cuatro millones trescientos treinta mil cuatrocientos setenta y ocho Pesos 44/100 M.N.), como resultado de restar del Monto Total de la Emisión, los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles. Para un listado de dichos gastos, ver la sección “5. Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Suplemento.

aa) Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean totalmente amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, a una tasa de interés bruto anual tasa (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) que se calculará mediante la adición de 2.10% (dos punto diez por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (la “TIIE” o la “Tasa de Interés de Referencia”) a un plazo de 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses, y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días, se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábilés anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días y se entenderá, para todos los efectos del presente Suplemento, que dicha tasa sustituta es la “Tasa de Interés de Referencia”. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, conforme a lo establecido en la sección “2 Forma de Cálculo de Intereses” del presente Suplemento.

bb) Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles amparados por el Título de la presente Emisión, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el plazo que dure el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y multiplicado por los días efectivamente transcurridos en incumplimiento.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, señalando en la sección “Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses” más adelante.

cc) Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión cada 28 (veintiocho) días, en aquellos días que se indican conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Número	Fecha de Pago de Intereses
1	13 de agosto de 2021
2	10 de septiembre de 2021
3	8 de octubre de 2021
4	5 de noviembre de 2021
5	3 de diciembre de 2021
6	31 de diciembre de 2021
7	28 de enero de 2022
8	25 de febrero de 2022
9	25 de marzo de 2022
10	22 de abril de 2022
11	20 de mayo de 2022
12	17 de junio de 2022
13	15 de julio de 2022
14	12 de agosto de 2022
15	9 de septiembre de 2022
16	7 de octubre de 2022
17	4 de noviembre de 2022
18	2 de diciembre de 2022
19	30 de diciembre de 2022
20	27 de enero de 2023
21	24 de febrero de 2023
22	24 de marzo de 2023
23	21 de abril de 2023
24	19 de mayo de 2023
25	16 de junio de 2023
26	14 de julio de 2023
27	11 de agosto de 2023
28	8 de septiembre de 2023
29	6 de octubre de 2023
30	3 de noviembre de 2023
31	1 de diciembre de 2023
32	29 de diciembre de 2023
33	26 de enero de 2024
34	23 de febrero de 2024
35	22 de marzo de 2024
36	19 de abril de 2024
37	17 de mayo de 2024

Número	Fecha de Pago de Intereses
38	14 de junio de 2024
39	12 de julio de 2024
40	9 de agosto de 2024
41	6 de septiembre de 2024
42	4 de octubre de 2024
43	1 de noviembre de 2024
44	29 de noviembre de 2024
45	27 de diciembre de 2024
46	24 de enero de 2025
47	21 de febrero de 2025
48	21 de marzo de 2025
49	18 de abril de 2025
50	16 de mayo de 2025
51	13 de junio de 2025
52	11 de julio de 2025
53	8 de agosto de 2025
54	5 de septiembre de 2025
55	3 de octubre de 2025
56	31 de octubre de 2025
57	28 de noviembre de 2025
58	26 de diciembre de 2025
59	23 de enero de 2026
60	20 de febrero de 2026
61	20 de marzo de 2026
62	17 de abril de 2026
63	15 de mayo de 2026
64	12 de junio de 2026
65	10 de julio de 2026

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

Para efectos del presente Suplemento, por "Periodo de Intereses", se entenderá el periodo de 28 (veintiocho) días comprendido entre cada una de las fechas de pago de intereses.

dd) Amortización de Principal

El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su Valor Nominal, contra de la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del Título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato anterior, sin que esto sea considerado como un incumplimiento.

ee) Tasa de Interés aplicable al Primer Periodo de Intereses

6.62% (seis punto sesenta y dos por ciento).

ff) Amortización Total Anticipada Voluntaria

El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente a partir del inicio del tercer año de vigencia de los Certificados Bursátiles y previo a la Fecha de Vencimiento, la totalidad, pero no menos de la totalidad, de los Certificados Bursátiles, a un precio por Certificado Bursátil igual a lo que resulte mayor entre: (a) el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, o (b) el precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) Días Hábiles previos a la fecha de notificación de amortización anticipada con base en la información provista en dicho momento por Valmer y PIB (i.e., el Precio de Amortización Anticipada). Adicional al Precio de Amortización Anticipada, para efectos de poder llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria, el Emisor deberá pagar, en su caso, una prima por amortización anticipada (la “Prima por Amortización Anticipada”) que deberá ser calculada sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, conforme a lo siguiente:

Periodo de realización de la Amortización Anticipada Voluntaria	Prima por Amortización
Durante el tercer año de vigencia de la Emisión	75 puntos base
Durante el cuarto año de vigencia de la Emisión	50 puntos base
Durante el quinto año de vigencia de la Emisión	Sin prima

La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito al Representante Común, respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles. Asimismo, el Representante Común deberá informar con la misma anticipación por escrito (o a través de cualquier otro medio que determinen) a la CNBV, a través de STIV-2, a Indeval y a la BIVA, a través del Sistema DIV (o cualesquier otros medios que ésta determine) el deseo del Emisor de ejercer la amortización anticipada voluntaria total de los Certificados Bursátiles conforme a la presente sección. Dichos avisos contendrán la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar de intereses y principal, así como los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles.

Una vez hecha la notificación a que se refiere el párrafo anterior, en caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar por escrito al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe con la misma anticipación y por escrito a Indeval lo conducente. En caso de no realizarlo en dicha fecha y decida no ejercer su derecho los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

gg) Causas de Vencimiento Anticipado

Ver la Sección 8 del presente Suplemento.

hh) Obligaciones de Dar, Hacer y de No Hacer del Emisor

Ver la Sección 9 del presente Suplemento.

ii) Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.

‘HR AA-’, la cual significa que El Emisor se considera con alta calidad crediticia, ofrece seguridad para el pago oportuno de sus obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El

signo “-” representa la posibilidad de debilidad relativa dentro de la escala de calificación. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo 2.

La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de la agencia calificadora y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con lo señalado en la metodología de la agencia calificadora.

jj) Calificación otorgada por Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.

‘AA-/M’ la cual significa “Alto. Agrupa emisiones con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas”. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo 2.

La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de la agencia calificadora y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con lo señalado en la metodología de la agencia calificadora.

kk) Fuente de los Recursos que Respaldan los Certificados Bursátiles

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión estarán respaldados por los recursos que reciba Hospitales Mac de tiempo en tiempo durante el curso ordinario de sus operaciones, mismos que se pagarán conforme a los términos establecidos en el Título.

ll) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses, respectivamente. Excepto por el pago de principal, en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, el pago se deberá realizar en el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto se considere como un incumplimiento, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México. Para el caso del principal, en caso de que la fecha de pago no sea un Día Hábil, el pago se deberá realizar el Día Hábil inmediato anterior. Tratándose del pago de intereses moratorios, dichos pagos se realizarán en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, México, Código Postal 11000.

mm) Depositario

El Título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles la que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

nn) Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

oo) Restricciones de Venta y Transmisión

El presente Suplemento y el Prospecto únicamente podrán ser utilizados en México de conformidad con la Ley del Mercado de Valores para la oferta y venta de los Certificados Bursátiles y no podrán ser distribuidos o publicados en cualquier jurisdicción distinta a México. Los Certificados Bursátiles no han sido ni serán inscritos al amparo de la Ley de Valores de EUA, o las leyes de valores de cualquier estado de los Estados Unidos. Los Certificados Bursátiles no podrán ser ofrecidos, vendidos, entregados o transmitidos directa o indirectamente, dentro de los Estados Unidos, o a cuenta o en beneficio de, Personas de los Estados Unidos (*U.S. Persons*, según dicho término se define en la Regla S de la Ley de Valores de EUA) o en cualquier jurisdicción distinta a México.

pp) Legislación

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente.

qq) Régimen Fiscal

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras disposiciones complementarias, incluyendo sin limitar el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2019 y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

rr) Aumento en el Número de Certificados emitidos al amparo de la Emisión

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles Originales. Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BIVA) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y Causas de Vencimiento Anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses ordinarios correspondientes a todo el Período de Intereses en curso respectivo en su fecha de emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

1. El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
2. El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán una prelación de pago equivalente (*pari passu*) en todos sus aspectos a los Certificados Bursátiles Originales salvo por las modificaciones que contengan los Certificados Bursátiles Adicionales conforme a lo establecido en el inciso 3 siguiente.

3. En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales que será igual al plazo que existe entre su fecha de emisión y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales, y (v) el destino de los recursos que obtendrá el Emisor con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.
4. La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses conforme al Título que documenta los C Certificados Bursátiles Originales, en el entendido de que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses ordinarios correspondientes a todo el Período de Intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses ordinarios devengados desde la fecha en que dio inicio el Período de Intereses vigente. En este caso, los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses desde el inicio del Período de Intereses que se encuentre entonces vigente.
5. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
6. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Suplemento.
7. Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

ss) Intermediario Colocador

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

tt) Representante Común

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

uu) Autorización de la CNBV

Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el No. 3711-4.15-2021-02-01 en el RNV.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

3. Forma de Cálculo de Intereses

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean totalmente amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, a la Tasa de Interés Bruto Anual, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Período de Intereses y que registrará precisamente durante ese período de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 2.10% (dos punto diez por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (la “Tasa TIIE” o la “Tasa de Interés de Referencia”) capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses, y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días, se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet-autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días y se entenderá, para todos los efectos del presente Suplemento, que dicha tasa sustituta es la “Tasa de Interés de Referencia”. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia.
- PL = Plazo de la TIIE o de la Tasa de Interés de Referencia en días.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta fecha de pago de intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses respectiva sin duplicidad. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las fechas de pagos de intereses que se mencionan en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del presente Suplemento.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Período de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean totalmente amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I	=	Interés bruto del Período de Intereses que corresponda.
VN	=	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 (dos) Días Hábles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) a la CNBV, a la BIVA y a Indeval el importe de los intereses a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente periodo de los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer a la CNBV, a través de STIV-2 y a la BIVA a través del Sistema DIV (o cualesquiera otros medios que éstas determinen) a más tardar con 2 (dos) Días Hábles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización de principal y de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. (horario de la Ciudad de México) de ese día.

En caso de que algún pago de intereses no sea cubierto en su totalidad en alguna de las fechas de pago de intereses correspondientes, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

El Título se mantendrá en depósito con Indeval. En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores el Emisor determina que el Título no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

4. Destino de los Fondos

Los recursos netos que obtuvo el Emisor con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles, mismos que ascienden a \$1,474,330,478.44 (mil cuatrocientos setenta y cuatro millones trescientos treinta mil cuatrocientos setenta y ocho Pesos 44/100 M.N.), se utilizarán principalmente para sustitución de pasivos e inversión en capital (CAPEX), en términos de la tabla siguiente:

Destino de los Recursos	Acreedor	Monto del Crédito	Fecha de Vencimiento	Tasa de Interés del Contrato del Crédito	Monto que se Destinará a dicho Fin	% de los Recursos Netos	Destino que se le dio a los recursos de los Contratos de Crédito
Liquidación total de Contrato de Crédito	Actinver	\$125,000,000.00	9 de septiembre de 2022	TIIE + 2.90%	\$115,000,000	8%	Inversión en capital (CAPEX)
Liquidación total de Contrato de Crédito	Actinver	\$140,000,000.00	31 de octubre de 2024	TIIE + 3.50%	\$52,753,247	4%	Inversión en capital (CAPEX)
Liquidación total de Contrato de Crédito	Actinver	\$150,000,000.00	2 de julio de 2022	TIIE + 2.90%	\$150,000,000	10%	Inversión en capital (CAPEX)
Liquidación total de Contrato de Crédito	Afirme	\$30,000,000.00	Linea Revolvente	TIIE + 3.30%	\$30,000,000	2%	Inversión en capital (CAPEX)
Liquidación total de Contrato de Crédito	BBVA	\$50,000,000.00	18 de octubre de 2021	TIIE + 2.85%	\$50,000,000	3%	Capital de Trabajo
Liquidación total de Contrato de Crédito	Banregio	\$100,000,000.00	15 de febrero de 2024	TIIE + 4.00%	\$25,833,630	2%	Inversión en capital (CAPEX)
Liquidación total de Contrato de Crédito	Banregio	\$50,000,000.00	31 de agosto de 2025	TIIE + 3.50%	\$29,542,311	2%	Inversión en capital (CAPEX)
Liquidación total de Contrato de Crédito	Banregio	\$20,000,000.00	18 de mayo de 2021	0.0779	\$20,000,000	1%	Inversión en capital (CAPEX)
Inversión en capital (CAPEX)					\$1,001,201,290.44	68%	Inversión en capital (CAPEX)
					\$1,474,330,478.44	100%	

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles. Ver “*Gastos Relacionados con la Oferta*” en el presente Suplemento.

Como se señala en la Sección “Funciones del Representante Común” del presente Suplemento, el Representante Común tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del destino de fondos.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver forma parte del mismo grupo que Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, quien otorgó al Emisor ciertos

créditos que serán totalmente liquidados con los recursos obtenidos con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles por lo que, pudiera tener un interés particular o adicional en la misma.



5. Plan de Distribución

La presente Emisión contempló la participación de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver quien actuó como Intermediario Colocador y ofreció los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación respectivo. El Intermediario Colocador que realizó la operación de registro (cruce) de los Certificados Bursátiles y liquidó al Emisor los recursos netos de esta Emisión fue Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución que tuvo como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles que se emitieron también pudieron haberse colocado con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial o de banca privada.

Sujeto a las condiciones que se estipularon en el contrato de colocación respectivo, el Intermediario Colocador se obligó a hacer sus mejores esfuerzos para colocar los Certificados Bursátiles entre el gran público inversionista en la Fecha de Emisión, por lo que el Intermediario Colocador no se obligó a colocar la totalidad de los Certificados Bursátiles, en caso de que no hubiera demanda suficiente.

Cualquier persona que pudiera invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tuvo la oportunidad de participar en la oferta pública y colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento. Todos los posibles inversionistas que participaron en dicho proceso participaron en igualdad de condiciones en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante, salvo que su régimen de inversión no lo permitiera.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor pudo, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostuvo reuniones separadas con esos inversionistas.

El Intermediario Colocador no celebró contratos de sub-colocación o sindicación, o contratos similares con otras casas de bolsa, con el objeto de formar un sindicato colocador.

Para la formación de la demanda de los Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador utilizó los medios comunes para recepción de demanda, es decir vía telefónica a los teléfonos 55 5268 0904 y 55 5263 1086, a través de los cuales los inversionistas potenciales pudieron presentar órdenes irrevocables de compra a partir de las 9:00 horas en la fecha de cierre de libro. El Intermediario Colocador recibió posturas a partir de las 9:00 am para la construcción del libro en la fecha del día estipulado en el presente Suplemento y el libro se cerró una vez que el Intermediario Colocador así lo determinó, en el entendido de que el libro debió cerrarse antes de las 23:59 horas del día estipulado para el cierre del libro.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomaron en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrecieran mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles. El proceso de colocación y asignación no incluyó montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. No se estableció una tasa sugerida en la oferta pública de los Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro. La asignación de los Certificados Bursátiles se realizó bajo la modalidad de asignación discrecional a tasa única por parte del Emisor y del Intermediario Colocador.

El Emisor se reservó el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro, sin responsabilidad para el propio Emisor ni para el Intermediario Colocador.

El cierre del libro se llevó a cabo 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de registro y colocación de los Certificados Bursátiles por Mercado Electrónico Institucional ("MEI"). El aviso de oferta pública se dio a conocer con al menos un día de anticipación a la fecha del cierre de libro. Dicho aviso de oferta pública pudo omitir la tasa interés aplicable

al primer período y demás datos que aún no pudieran determinarse, sin embargo, se incluyó en el citado aviso la fecha de cierre del libro y al menos la tasa de referencia. En la fecha de registro y colocación se publicó a través del Sistema DIV de la BIVA el aviso de colocación con fines informativos que incluyó las características definitivas de los Certificados Bursátiles. La fecha de cierre de libro fue el 14 de julio de 2021. Asimismo, el Intermediario Colocador preparará la distribución geográfica, en términos del Anexo M de la Circular Única.

El Intermediario Colocador realizó la venta de los Certificados Bursátiles de acuerdo con lo previsto en la legislación y demás normatividad vigente a la fecha en que realizó dichas actividades.

El Intermediario Colocador y algunas de sus afiliadas constituidas en México o en el extranjero o que desarrollen sus operaciones en el extranjero tienen, pueden tener y es posible que continúen teniendo relaciones de negocios con el Emisor y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles). El Intermediario Colocador considera que su actuación como Intermediario Colocador en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representó ni resultó en conflicto de interés alguno.

Aproximadamente el 30% (treinta por ciento) de los Certificados Bursátiles fueron colocados entre personas integrantes del Grupo Empresarial (según dicho término se define en la fracción X del artículo 2 de la LMV) al que pertenece el Intermediario Colocador, mismas que participaron en el proceso de venta de los Certificados Bursátiles en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta pública de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

Hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, algunos inversionistas adquirieron más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles, en lo individual o en su conjunto. Adicionalmente, ni el Emisor ni el Intermediario Colocador pueden asegurar que otras adquisiciones de tal naturaleza no tendrán lugar en especial en el mercado secundario después de la fecha de Emisión.

El Emisor y el Intermediario Colocador no tienen conocimiento de que cualquier persona relacionada del Emisor (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV), o sus principales accionistas, directivos o consejeros hayan adquirido parte de los Certificados Bursátiles.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver forma parte del mismo grupo que Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, quien otorgó al Emisor ciertos créditos que serán totalmente liquidados con los recursos obtenidos con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles por lo que, pudiera tener un interés particular o adicional en la misma.

6. Gastos Relacionados con la Oferta

Los principales gastos relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles suman un total aproximado de \$25,669,521.56 (veinticinco millones seiscientos sesenta y nueve mil quinientos veintiún Pesos 56/100 M.N.), mismos que serán cubiertos con los recursos de dicha Emisión, de acuerdo con la siguiente tabla. Los montos descritos incluyen (salvo por el concepto mencionado en el punto 6 de la relación siguiente) el impuesto al valor agregado correspondiente:

1.	Comisión por colocación de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, el Intermediario Colocador	\$15,660,000.00
2.	Comisión por estructuración de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, el Intermediario Colocador	\$6,090,000.00
3.	Honorarios de HR Ratings de México, S.A. de C.V., agencia calificadora de valores	\$487,200.00
4.	Honorarios de Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V., agencia calificadora de valores	\$446,600.00
5.	Derechos de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV*	\$525,500.00
6.	Listado en la BIVA	\$462,840.00
7.	Honorarios de White & Case, S.C., asesor legal independiente	\$1,508,000.00
8.	Honorarios de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, el Representante Común	\$464,550.56
9.	Servicios de plataforma para construcción de Libro MEI	\$0.00
10.	Derechos por estudio y trámite de la CNBV *	\$24,831.00
Total		\$25,669,521.56

(*) No generan IVA.

7. Estructura de Capital Después de la Oferta

La siguiente tabla muestra la estructura del capital del Emisor, considerando el monto total de la presente Emisión, de \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

Estructura de Capital del Emisor
(Cifras en miles de Pesos)
Cifras antes de la oferta al 31 de marzo de 2021

Pasivo y Capital	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Deuda con Costo a Corto Plazo		
Bancaria	\$ 348,639,671	\$ -
Bursátil	\$ -	\$ -
Deuda con Costo a Largo Plazo		
Bancaria	\$155,376,347	\$390,775,273*
Bursátil	\$500,000,000	\$2,000,000,000
Otros Pasivos	\$722,234,614	\$662,234,614
Total Pasivo	\$1,726,250,632	\$3,053,009,887
Capital Contable	\$2,475,949,513	\$2,475,949,513
Suma Pasivo y Capital	\$4,202,200,145	\$5,528,959,400

(*) Se pagó parcialmente la deuda bancaria a corto plazo y el resto de la misma se pagará con los recursos obtenidos de la presente Emisión. Se refleja deuda bancaria contratada por el Emisor a siete años.

8. Causas de Vencimiento Anticipado

En el supuesto de que suceda cualquiera de las siguientes causas de vencimiento anticipado (las “Causas de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles:

1. Falta de Pago Oportuno de Intereses o Principal. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento de cualquier cantidad de intereses o el pago de principal conforme a las fechas establecidas en el Título, y dicho pago no se realizare dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse conforme a lo establecido en el Título, salvo el último pago de intereses o el pago de principal el cual deberá efectuarse en la Fecha de Vencimiento.
2. Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor divulga al público información sobre su situación financiera, contable o legal que sea incorrecta o falsa, en cualquier aspecto que pueda afectar de manera adversa y significativa su situación financiera, y dicha información no se rectifica dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en que cualquier funcionario responsable hubiere tenido conocimiento de dicha situación.
3. Insolvencia. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución firme y definitiva, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
4. Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
5. Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones de dar, hacer o no hacer contenidas en el Título y en el presente Suplemento, en el entendido que para el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en los párrafos 1(a) a 1(d), 2(b), 5 (a)(b), 6 y 7 de la sección “Obligaciones de Hacer” contenida en el Título y en el presente Suplemento, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate, (ii) para el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el párrafo 4, de la sección “Obligaciones de no Hacer” contenida en el Título y en el presente Suplemento, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento, y (iii) para el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en los párrafos 10 y 11 de la sección “Obligaciones de Hacer” del Título y del presente Suplemento, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento subsiste por 2 (dos) trimestres consecutivos.
6. Sentencias. Si se emite cualquier resolución judicial firme y definitiva (no susceptible de apelación, recurso o juicio alguno), en contra del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias individualmente o en conjunto con cualquier otra resolución judicial con dichas características, exceda de la cantidad de EUA\$10,000,000.00 (diez millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o su equivalente en otras monedas) y dicha sentencia no sea pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su fecha.
7. Cambio de Control. Si ocurre un Cambio de Control.

“Accionista de Control”. Significa Miguel Isaac Khoury Siman.

“Cambio de Control”. Significa significa, que (i) el Accionista de Control, en cualquier momento y por cualquier motivo, pierda la capacidad de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (a) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas o nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del consejo de administración del Emisor, o (b) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas del Emisor, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma; o, (ii) que el Accionista de Control deje de pertenecer al consejo de administración del Emisor.

8. **Incumplimiento de Otras Obligaciones.** Si (i) el Emisor no realiza el pago, a su vencimiento (después de cualquier periodo de gracia aplicable), de cualquier cantidad de principal o intereses pagadera respecto de cualquier Deuda con Costo hasta por un monto, en lo individual o en su conjunto, de EUA\$10,000,000.00 (diez millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o su equivalente en otras monedas), o (ii) se declare el vencimiento anticipado de cualquier Deuda con Costo que obligue al Emisor a pagar una cantidad mayor, en lo individual o en su conjunto, a EUA\$10,000,000.00 (diez millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o su equivalente en otras monedas) antes de su vencimiento programado.

9. **Expropiación: Intervención.** Si cualquier autoridad gubernamental o cualquier persona expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al 30% (treinta por ciento) de los Activos Consolidados Totales basado en los últimos estados financieros trimestrales disponibles.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los numerales 3 o 4 anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso 1 anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor que represente cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación entregue una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y por tanto hacer exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, en cuyo caso el Representante Común convocará a una asamblea de Tenedores para que resuelva lo conducente. En caso de no haber solicitud por parte de tenedor alguno una vez transcurridos los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido el evento, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del vencimiento anticipado.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los numerales 2, 4, 5, 6, 7, 8 u 9 anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En caso de que el Representante Común tenga conocimiento de que se actualizó alguna de las Causas de Vencimiento Anticipado que se establecen en el Título y en la presente sección y las mismas no hayan sido subsanadas de conformidad con los términos del Título y la presente sección, deberá notificarlo al Emisor en cuanto tenga conocimiento, pero a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha en la que tuvo conocimiento de dicha Causa de Vencimiento Anticipado, y deberá a su vez notificar dicho evento a Indeval por escrito o a través de los medios que ésta determine, y a la BIVA y a la CNBV (a través del Sistema DIV o de los medios que éstas determinen) en cuanto tenga conocimiento, pero a más tardar al Día Hábil siguiente a aquél en que tenga conocimiento de dicha Causa de Vencimiento Anticipado así como cuando se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, debiendo proporcionar oportunamente a Indeval una copia del documento donde haya sido decretado tal vencimiento conforme a las reglas contenidas en el Título y en el presente Suplemento y en la legislación aplicable al respecto.

9. Obligaciones de Dar, Hacer y de No Hacer del Emisor Frente y/o en Beneficio de los Tenedores

El Emisor tendrá durante la vigencia del Título que ampara la presente Emisión, las siguientes obligaciones:

Obligaciones de Dar

En adición a las obligaciones de pago de principal, intereses ordinarios y, en su caso, intereses moratorios establecidas en el Título, no se contemplan obligaciones de dar a cargo del Emisor.

Obligaciones de Hacer

Salvo que la Asamblea de Tenedores mediante el voto favorable de la mayoría de los Certificados Bursátiles apruebe lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir por sí mismo, y en los casos específicamente previstos a continuación, con lo siguiente:

1. Divulgación y Entrega de Información. (a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señale la Circular Única de Emisoras, un ejemplar completo de los estados financieros del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a la Circular Única de Emisoras.

(b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señale la Circular Única de Emisoras, un ejemplar completo de los estados financieros auditados del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a la Circular Única de Emisoras.

(c) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la LMV, de la Circular Única de Emisoras y de cualesquiera otras disposiciones aplicables.

(d) Entregar al Representante Común la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor en términos de la fracción II del artículo 68 de la Circular Única, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles.

2. Existencia Corporativa; Contabilidad y Autorizaciones. (a) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 de la sección "Obligaciones de No Hacer" más adelante.

(b) Mantener su contabilidad consolidada de conformidad con las NIIF o con cualesquiera principios o criterios contables que reemplacen a cualquiera de las NIIF de conformidad con la legislación aplicable.

3. Destino de Fondos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el Título y en el presente Suplemento.

4. Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BIVA.

5. Activos y Seguros. (a) Mantener y hacer que sus Subsidiarias mantengan los bienes necesarios para la realización de sus actividades en buen estado, salvo por el desgaste y deterioro derivados de su uso, así como las reparaciones, reemplazos y mejoras necesarios para el buen funcionamiento de dichos bienes.

(b) Mantener con compañías de seguros reconocidas, seguros sobre los bienes que constituyan bienes relevantes para el desempeño de sus actividades, en términos similares a los que actualmente tiene contratados. Se exceptúan de esta obligación aquellos bienes o activos relacionados a equipo médico.

6. Obligaciones Fiscales. El Emisor y cualquiera de sus Subsidiarias deberán cumplir y estar al corriente en el pago de todos los impuestos, contribuciones, derechos y cargas gubernamentales que les sean aplicables, determinados, impuestos o exigidos, salvo por los impuestos, contribuciones, derechos y cargas gubernamentales (1) por montos, en lo individual o en su conjunto, menores a EUA\$10,000,000.00 (diez millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o su equivalente en otras monedas), o (2) cuya constitucionalidad o determinación se encuentre pendiente de resolver por ser motivo de controversia con, o de diferimiento solicitado ante, la autoridad fiscal competente, siempre que el Emisor y cualquiera de sus Subsidiarias (a) hayan interpuesto de buena fe los medios de defensa que establecen las leyes fiscales aplicables, (b) hayan establecido o mantengan reservas suficientes, de ser necesario conforme a las NIIF aplicables, para el caso de que se declare por sentencia ejecutoria la procedencia del pago y (c) hayan procedido a garantizar el interés fiscal en los términos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, de ser el caso.

7. Obligaciones Laborales. El Emisor deberá cumplir y estar al corriente en el pago de sus obligaciones de naturaleza laboral (incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como las contribuciones al Sistema de Ahorro para el Retiro), o cualquier otra aportación establecida en las leyes o reglamentos aplicables, salvo por aquellas obligaciones laborales (independientemente del monto) cuya aplicación o determinación se encuentre pendiente de resolver por ser motivo de controversia con, o de diferimiento solicitado ante, las autoridades competentes, siempre que el Emisor (a) haya interpuesto de buena fe los medios de defensa que establecen las disposiciones legales aplicables, (b) haya establecido o mantenga reservas suficientes, de ser necesario conforme a las NIIF aplicables, para el caso de que se declare por sentencia ejecutoria la procedencia del pago y (c) haya procedido a garantizar el interés de los trabajadores en los términos que exigen las disposiciones aplicables, de ser el caso. Se exceptúan de la obligación anterior aquellas obligaciones cuya falta de cumplimiento no afecte de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor.

8. Prelación de Pagos (Pari Passu). El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

9. Notificaciones y Certificado de Cumplimiento. Durante la vigencia de la Emisión, el Emisor deberá notificar por escrito y de manera inmediata al Representante Común, y a cada una de las Agencias Calificadoras dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento, la existencia de una Causa de Vencimiento Anticipado. Dicha notificación deberá acompañarse de un reporte emitido por el Director General o el Director de Finanzas del Emisor, que señale los detalles del acontecimiento que motiva la Causa de Vencimiento Anticipado y los actos que el Emisor propone llevar a cabo para remediarlo.

Adicionalmente, el Emisor deberá entregar al Representante Común, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes al cierre de cada uno de los 3 (tres) primeros trimestres de cada ejercicio social del Emisor y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre de cada ejercicio social del Emisor, un certificado de cumplimiento (suscrito por un representante legal del Emisor) de las obligaciones contenidas en la sección "Obligaciones de Dar, Hacer y de No Hacer del Emisor Frente y/o en Beneficio de los Tenedores" del título (el "Certificado de Cumplimiento"). Dicho Certificado de Cumplimiento deberá revelar los detalles del cálculo del Apalancamiento Neto y Cobertura de Intereses, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, los gastos de arrendamientos (cargados al estado de resultados) referidos en la definición de "EBITDAR", y todas las obligaciones al amparo de arrendamientos operativos respecto de bienes muebles e inmuebles establecidas en la definición de "Deuda con Costo".

10. Apalancamiento Neto. Al final de cada trimestre, conforme al reporte trimestral que se presente conforme a la Circular Única de Emisoras, el Emisor deberá mantener una razón Deuda Neta dividida entre EBITDAR igual o menor a 3.5x (tres punto cinco veces), medida sobre una base consolidada de los últimos 12 (doce) meses (la "Razón de Apalancamiento"). Este cálculo incluye la partida correspondiente a obligaciones de arrendamientos operativos, en el sentido que la Deuda Neta incorpore el saldo insoluto de todas las obligaciones al amparo de arrendamientos operativos respecto de bienes muebles e inmuebles. Lo anterior en el entendido que, en caso de que el Emisor incurra en Deuda con Costo para la adquisición de uno o más activos, para el cálculo de la Razón de Apalancamiento se podrá considerar como parte del EBITDAR del Emisor, el EBITDAR generado por el activo o activos adquiridos

con los recursos derivados de dicha deuda durante los últimos 12 (doce) meses previos al final del trimestre correspondiente.

11. **Cobertura de Intereses.** Al final de cada trimestre, conforme al reporte trimestral que se presente conforme a la Circular Única de Emisoras, el Emisor deberá mantener una razón de EBITDAR dividida entre Gasto por Intereses igual o mayor a 1.5x (uno punto cinco veces), medido sobre una base consolidada de los últimos 12 (doce) meses (la "**Razón de Cobertura de Intereses**"). Lo anterior en el entendido que, en caso de que el Emisor incurra en Deuda con Costo para la adquisición de uno o más activos, para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses se podrá considerar como parte del EBITDAR del Emisor, el EBITDAR generado por el activo o activos adquiridos con los recursos derivados de dicha deuda durante los últimos 12 (doce) meses previos al final del trimestre correspondiente, aplicándose este mismo mecanismo al Gasto por Intereses.

"**EBITDAR**". Significa Utilidad antes de Gasto por Intereses, impuestos, depreciación y amortización, y gastos por arrendamiento operativo (cargados al estado de resultados), medidos sobre una base consolidada de los últimos 12 (doce) meses, de conformidad con las NIIF. Este cálculo excluye la partida correspondiente al método de participación en asociadas.

"**Deuda Neta**". Significa Deuda con Costo menos el valor del efectivo y equivalentes de efectivo de conformidad con las NIIF, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, efectivo disponible, los depósitos bancarios a la vista, otras inversiones a corto plazo altamente líquidas con vencimientos de 3 (tres) meses o menos y sobregiros bancarios, pero excluyendo el efectivo restringido, al cierre de cada trimestre.

"**Deuda con Costo**". Significa, con respecto a cualquier persona, sin duplicidad, (a) cualquier obligación (i) derivada de dinero tomado en préstamo, de reembolsar cantidades al amparo de cartas de crédito (distintas a cartas de crédito pagaderas a proveedores en el curso ordinario de sus negocios o pagaderas en relación con garantías de compensación a trabajadores), de reembolsar cantidades en relación con fianzas mercantiles o instrumentos o contratos similares; (ii) de pago relacionada con obligaciones al amparo de arrendamientos operativos y financieros respecto de bienes muebles e inmuebles, o (iii) al amparo de cualquier convenio o instrumento relacionado con cualquier operación de intercambio o cobertura de tasas o divisas u otras operaciones financieras derivadas (distintas a operaciones que se celebren en el curso ordinario de su negocio y que no sean para fines especulativos o para obtener créditos), y (b) cualquier modificación, extensión, renovación o refinanciamiento de cualquier obligación de las mencionadas en el inciso (a) anterior, al cierre de cada trimestre.

"**Gasto por Intereses**". Significa intereses netos, gastos por instrumentos financieros derivados, cargos financieros por arrendamientos, y comisiones generados sobre cualquier Deuda con Costo, medidos sobre una base consolidada de los últimos 12 (doce) meses, de conformidad con las NIIF.

"**NIIF**" significa las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad (*International Accounting Standards Board*).

"**Utilidad**" significa, para cualquier periodo, el monto de utilidad neta o pérdida neta del Emisor para dicho periodo, sobre una base consolidada, de conformidad con las NIIF.

Obligaciones de No Hacer

Salvo que la Asamblea de Tenedores mediante el voto favorable de la mayoría de los Certificados Bursátiles apruebe lo contrario, a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles, y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a lo siguiente:

1. **Giro del Negocio.** No modificar el giro preponderante de Hospitales MAC.
2. **Pago de Dividendos.** El Emisor deberá de abstenerse de pagar dividendos o realizar cualquier distribución a sus accionistas si ha ocurrido y continúa una Causa de Vencimiento Anticipado.

3. Fusiones: Escisiones. Que el Emisor no se fusione o escinda (o consolide de cualquier otra forma con cualquier tercero), salvo que (i) quede claramente establecido que la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión, asuma las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, y (ii) dicha fusión o escisión no genere una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, se convertirá en una Causa de Vencimiento Anticipado distinta a la que se señala en este numeral. Lo anterior, en el entendido que, se deberá entregar al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio, en el sentido que la operación cumple con lo previsto en el inciso (i) anterior y un certificado firmado por un funcionario responsable señalando que dicha operación cumple con lo previsto en el inciso (ii) anterior. De igual forma, quedan expresamente exceptuadas de esta obligación las fusiones que realice el Emisor con empresas Subsidiarias y las fusiones o escisiones que realicen las Subsidiarias.

“Subsidiarias” significa cualquier sociedad, asociación, coinversión, o cualquier otra entidad en la cual el Emisor tenga al menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones representativas del capital social con derecho a voto y que el Emisor tenga el control operativo.

4. Ventas de Activos. El Emisor no podrá, directa o indirectamente, transferir, transmitir, vender o enajenar a terceros (distintos a Subsidiarias del propio Emisor), ni permitirá que sus Subsidiarias directa o indirectamente transfieran, transmitan, vendan o enajenen a terceros (distintos al Emisor o a Subsidiarias del Emisor), todos o parte de sus activos y bienes que representen más del 20% (veinte por ciento) de sus Activos Consolidados Totales, fuera del curso ordinario de sus negocios, salvo por:

(i) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se lleven a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la fecha de la Emisión;

(ii) ventas cuyo producto sea reinvertido por el Emisor en otros activos dentro de los 360 (trescientos sesenta) días siguientes a la recepción de dicho producto;

(iii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos no operativos realizadas por el Emisor y que no resulten en una Causa de Vencimiento Anticipado conforme al Título de la presente Emisión o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación, o ambos, se convierta en una Causa de Vencimiento Anticipado conforme al Título de la presente Emisión, y

(iv) ventas, enajenaciones o transmisiones que, junto con otras ventas, enajenaciones o transmisiones realizadas fuera del curso ordinario de sus negocios, en un mismo ejercicio, no tengan un efecto adverso significativo sobre la solvencia del Emisor.

5. Operaciones con Personas Relacionadas. No celebrar operaciones con Personas Relacionadas que pudieren afectar de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor (según dicho término se define en la LMV), salvo (i) con la aprobación del consejo de administración del Emisor o los órganos intermedios que el consejo de administración designe para este fin, y (ii) que se trate de operaciones en el curso normal de los negocios del Emisor y, en caso de ser aplicable, se celebren en términos de mercado y cuando menos en términos iguales a los que el Emisor hubiera obtenido de realizar una operación similar con un tercero no relacionado.

La presente Emisión de Certificados Bursátiles otorga a los Tenedores el derecho a recibir el pago de principal e intereses ordinarios devengados y, en su caso, de intereses moratorios en las fechas y conforme a los términos establecidos en el Título. Asimismo, los Tenedores tendrán todos los derechos que se describen a lo largo del Título.

6. Limitación en Gravámenes. No constituir, ni permitir que el Emisor y/o ninguna de sus Subsidiarias constituya, ningún Gravamen sobre sus Activos para garantizar cualquier Deuda con Costo, salvo (i) que se trate de Gravámenes en los que el valor (sea determinado por la valuación más reciente realizada para dichos efectos o, en su defecto, por el valor en libros) de dichos gravámenes en conjunto con el resto de los activos reflejados en los estados de situación financiera, previamente gravados propiedad del Emisor, en lo individual o en su conjunto, al momento de contratar la Deuda con Costo a garantizar, no exceda del 30% (treinta por ciento) de los Activos Consolidados Totales del Emisor; o (ii) que simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias garantice por igual o mejor preferencia sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

“Activos Consolidados Totales” significa, con respecto al Emisor, en cualquier momento, la cantidad que aparezca en los estados financieros consolidados del Emisor y sus Subsidiarias bajo el rubro de activos totales, determinada en forma consolidada, de conformidad con las NIIF.

“Activos” significa, en cualquier fecha de determinación, el valor neto de los activos fijos y tangibles propiedad del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias que sean utilizados en el curso ordinario de sus negocios, incluyendo, sin limitación, inmuebles, maquinaria, mobiliario y equipo.

“Gravámenes” significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza (incluyendo, sin limitar, cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio), con relación a obligaciones pendientes de pago.

7. Obligados Solidarios. El Emisor no podrá obligar solidariamente a sus Subsidiarias ni permitir que sus Subsidiarias contraten cualquier nueva Deuda con Costo cuando la Deuda con Costo contratada a nivel del Emisor con obligación solidaria (o aval) de sus Subsidiarias y/o la Deuda con Costo contratada a nivel de sus Subsidiarias, representen, en lo individual o en su conjunto, más del 40% (cuarenta por ciento) de la deuda con Costo del Emisor, medida sobre una base consolidada, y se mantenga por 2 (dos) trimestres consecutivos; a menos que, en un plazo no superior a 30 días (treinta) días posteriores a la fecha en que se constituya dicha obligación solidaria (o aval) y/o se celebre dicha contratación, los Certificados Bursátiles sean garantizados por igual o mejor preferencia, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, dicha obligación solidaria (o aval) de sus Subsidiarias.

10. Funciones del Representante Común

Se ha designado como Representante Común de los Tenedores, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común tendrá los derechos, facultades y obligaciones que se contemplen en el Título que represente los Certificados Bursátiles de la presente Emisión y en la legislación vigente. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en la legislación aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en el Título, salvo que se indique otra cosa en el instrumento que documente la presente Emisión. El Representante Común tendrá los siguientes derechos, facultades y obligaciones salvo que se indique otra cosa en el Título que documente la presente Emisión:

- (i) Suscribir el Título representativo de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, habiendo verificado el cumplimiento con todas las disposiciones legales aplicables.
- (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos autorizado por la CNBV, conforme al Título correspondiente a la presente Emisión.
- (iii) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
- (iv) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (v) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (vi) Calcular y publicar los cambios en las tasas de interés de los Certificados Bursátiles, en su caso.
- (vii) Calcular y publicar los avisos de pago de intereses con respecto a los Certificados Bursátiles.
- (viii) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
- (ix) Notificar a la CNBV, a Indeval y a la BIVA, por escrito o a través de los medios que estas últimas determinen, con cuando menos 6 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se tenga la intención de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, en su caso.
- (x) Notificar a Indeval por escrito de los cálculos y pagos de intereses relativos a los Certificados Bursátiles.
- (xi) Notificar a Indeval por escrito, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos en forma anticipada de conformidad con la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del Título y en su caso, proporcionará a Indeval una copia del documento donde haya sido decretado tal vencimiento.
- (xii) Dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que le sean aplicables.
- (xiii) Verificar que el Emisor cumpla con todas sus obligaciones al amparo del Título.
- (xiv) Notificar a las Agencias Calificadoras dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que conozca de cualquier incumplimiento de las obligaciones de pago del Emisor respecto de los Certificados Bursátiles.
- (xv) Ejercer los derechos de los Tenedores al amparo del Título.
- (xvi) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre indicarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información con respecto de la Emisión que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.
- (xvii) El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Título por parte del Emisor. El Representante Común tiene derecho de solicitar al Emisor, en relación con los Certificados

Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles), siempre y cuando dicha información no se trate de información confidencial del Emisor. Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar, con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación al Emisor, para que este solicite a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que le preste servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información y documentación relacionada con los Certificados Bursátiles que sea estrictamente necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos razonables que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, siempre y cuando no se trate de información confidencial del Emisor. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas anteriormente, si lo estima conveniente 1 (una) vez al año, y en cualquier otro momento que lo considere necesario, siempre y cuando le hubiere entregado un aviso al Emisor con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente y debidamente justificado por el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la visita o revisión correspondiente y siempre y cuando no se trate de revisión de información confidencial del Emisor.

A efecto de cumplir con lo anterior, en caso de que sea justificadamente necesario, el Representante Común podrá, bajo su entera responsabilidad y supervisión, contratar y asesorarse de profesionales, siempre y cuando haga dicha necesidad del conocimiento del Emisor y proporcione a éste un desglose de honorarios y servicios a ser proporcionados por tales profesionales, mismos que deberán ser aprobados por el Emisor previo a su contratación, a efecto de estar en posibilidad de proporcionar al Representante Común los recursos económicos suficientes.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo fraudulentos) por parte del Emisor.

El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, será responsable de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del auditor externo, consultores externos, asesores fiscales y asesores legales del Emisor, incluyendo cualquier asesor contratado por el Emisor para beneficio de los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título por parte del Emisor.

En caso que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este último tendrá la obligación de publicar dicho evento en forma inmediata. En caso de no existir un acuerdo entre el Representante Común y el Emisor en relación con la existencia y revelación de un incumplimiento, el Representante Común tendrá la facultad de convocar a una asamblea de Tenedores para que estos resuelvan lo conducente.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate a terceros especialistas en la materia de que se trate, que consideren necesarios y/o convenientes para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título correspondiente y en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y en consecuencia, podrá

confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes referida, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título y de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (vigente en la Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados, y

- (xviii) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC y a la Circular Única de Emisoras y las demás disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente la presente Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha que los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa o aquellos con relación a los cuales haya sido designado como tal sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas respecto de los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme a los títulos que documenten las Emisiones o la legislación aplicable.

11. Asambleas de Tenedores

Los Tenedores de Certificados Bursátiles podrán reunirse en asamblea conforme a lo descrito a continuación. Las reglas señaladas en esta sección aplican con respecto a la presente Emisión y a los Tenedores de Certificados Bursátiles correspondientes a la presente Emisión.

- (a) Las Asambleas de Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título que documenta los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, la LMV y la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores de Certificados Bursátiles, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- (b) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, a petición de los Tenedores de Certificados Bursátiles, como se indica a continuación, o a petición del Emisor.
- (c) El Emisor y los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen, en lo individual o conjuntamente, un 10% de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición del Emisor o de los Tenedores de Certificados Bursátiles solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y la hora en que dicha asamblea habrá de llevarse a cabo.
- (e) Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

- (f) Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:
 - (i) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
 - (ii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses ordinarios, en su caso, conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

Cuando se pretenda realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, (i) para salvar cualquier error, omisión o defecto evidente en la

redacción del Título correspondiente a la presente Emisión, (ii) para corregir o adicionar cualquier disposición del Título correspondiente a la presente Emisión que resulte incongruente con el resto del mismo o para reflejar cualesquiera modificaciones a las leyes aplicables o a la Circular Única, o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En cualquier caso, si dichas modificaciones impactan el Título correspondiente a la presente Emisión, el Representante Común y el Emisor, según corresponda a cada uno, deberán llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del Título correspondiente a la presente Emisión ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por los menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado, en el entendido que el Representante Común certificará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no han limitado o modificado los derechos de los tenedores. Dicho aviso deberá indicar (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al Título correspondiente a la presente Emisión. Los Tenedores, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este párrafo.

- (g) Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (f)(i) anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes. Tratándose de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f)(ii) anterior, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.
- (h) Para asistir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores de Certificados Bursátiles deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, carta poder del apoderado que asista a la asamblea respectiva e identificación oficial vigente de dicho apoderado, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores de Certificados Bursátiles podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.
- (i) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona afiliada con el Emisor hayan adquirido.
- (j) De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario de la asamblea. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles o del Representante Común, serán conservados por este último y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

- (l) No obstante lo establecido anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.
- (m) Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza el Título que documenta la presente Emisión o la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de Certificados Bursátiles de conformidad con los artículos 220, último párrafo y 223 de la LGTOC.

Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.



12. Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta

Las siguientes personas participaron ya sea en el análisis financiero o en otros aspectos de dicha evaluación, así como en la elaboración del presente Suplemento:

Emisor

MAC Health S.A.P.I. de C.V.	Miguel Isaac Khoury Siman	Director General
	Manuel Héctor González Figueroa	Director de Administración y Finanzas
	Serafin González Pérez	Director Jurídico

Representante Común

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Patricia Flores Milchorena	Directora de Representación Común
--	----------------------------	-----------------------------------

Intermediario Colocador

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver	Gabriel Ramirez Vazquez	Director de Banca de Inversión
	Antonio Godínez Quintana	Subdirector – Banca de Inversión
	Heissan Juliette Rojas Fraíno	Gerente – Banca de Inversión

Asesor Legal Externo

White & Case, S.C.	Juan Antonio Martín Díaz Caneja	Socio
--------------------	---------------------------------	-------

La relación con los inversionistas estará bajo responsabilidad de Manuel Héctor González Figueroa, en las oficinas del Emisor en Matamoros 101, Col. Alameda, C.P. 38050, Celaya Guanajuato tel. (461) 287-5144, correo electrónico relación.inversionistas@hospitalesmac.com.

NINGUNA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS QUE PARTICIPARON EN EL ANÁLISIS Y/O ELABORACIÓN DEL PRESENTE SUPLEMENTO TIENE UN INTERÉS ECONÓMICO DIRECTO O INDIRECTO EN LAS EMISIONES, SALVO LO RELATIVO AL PAGO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE EN SU CASO SEAN CUBIERTOS CON LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA EMISIÓN QUE SE REALICEN AL AMPARO DEL PROGRAMA QUE SE ENCUENTRAN CATALOGADOS DENTRO DE LOS GASTOS DE LA EMISIÓN RESPECTIVA.

13. Calificaciones otorgadas por HR Ratings de México, S.A. de C.V. y Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., a la presente Emisión: 'HR AA-', la cual significa que El Emisor se considera con alta calidad crediticia, ofrece seguridad para el pago oportuno de sus obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "-" representa la posibilidad de debilidad relativa dentro de la escala de calificación. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo 2.

Calificación otorgada por Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V., a la presente Emisión: 'AA-/M' la cual significa "Alto. Agrupa emisiones con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas". Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo 2.

Las calificaciones otorgadas a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.



14. Acontecimientos Recientes

Para mayor información relacionada con el Emisor, los Certificados Bursátiles y el Programa, favor de consultar (i) el Prospecto del Programa presentado por el Emisor a la CNBV y a la BIVA con fecha 28 de agosto de 2021 (ii) el reporte anual del Emisor por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor a la CNBV y a la BIVA con fecha 30 de abril de 2021, y (iii) el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2021, presentado por el Emisor a la CNBV y a la BIVA con fecha 30 de abril de 2021, los cuales pueden ser consultados en las siguientes páginas de internet: www.gob.mx/cnbv, www.biva.mx y www.hospitalesmac.com.

COVID 19

El brote del virus SARS-CoV2 denominado COVID 19 (el "COVID 19") a escala mundial y en México, ha causada diversas afectaciones, incluyendo, restricciones a viajes, cuarentenas, cierres de empresas y una desaceleración de la economía en México y a nivel mundial. Debido a su rápida expansión global y sus graves impactos en la salud, el 11 de marzo de 2020, la nueva enfermedad infecciosa causada por el COVID 19 fue declarada "Pandemia Global" por la Organización Mundial de la Salud (OMS). En México, como respuesta a esta situación, a nivel gubernamental, empresarial e individual, se han establecido diferentes medidas de contención para detener la propagación de este virus. Estas medidas, aunadas a la incertidumbre respecto al desarrollo y duración de la Pandemia Global han tenido impactos en el entorno económico de México.

A la fecha del presente, para la industria de la salud, el gobierno aún no ha expresado su intención de detener estas actividades, ya que este sector se considera por obvias razones esencial durante este período de pandemia. Durante abril de 2020, el gobierno emitió la Etapa 3 en todo el país (los casos de infección aumentan en varias regiones, se fortalecen las medidas para quedarse en casa, lo que reduce la curva de transmisión y se implementan medidas más drásticas), actualmente el personal administrativo desde abril de 2020 está trabajando en sus casas y no asisten a las instalaciones administrativas y a la fecha no hay certeza que confirme cuánto tiempo pasara para regresar, sin embargo el personal de los hospitales (excepto las personas vulnerables) está operando a 100%.

Cabe mencionar que la planeación diseñada por Hospitales Mac estableció la implementación de 17 protocolos, puso en marcha dos laboratorios propios para COVID 19 y llevo a cabo simulacros de atención COVID 19 en todas sus instalaciones, como parte de la capacitación al personal, (lo que a la fecha se refleja en la no utilización del seguro de Gastos Médicos Mayores que Hospitales Mac otorga a los empleados para su protección). En relación a la información operativa de Hospitales Mac las métricas describen que se tuvo un incremento neto de 7.8% positivo en el ejercicio 2020, el cual integra un impacto negativo determinado por el número de cirugías que se pospusieron, y que Banco Mundial denomina, procedimientos médicos en reserva ante la Pandemia, y que por otro lado, el incremento de atenciones a casusa del COVID 19.

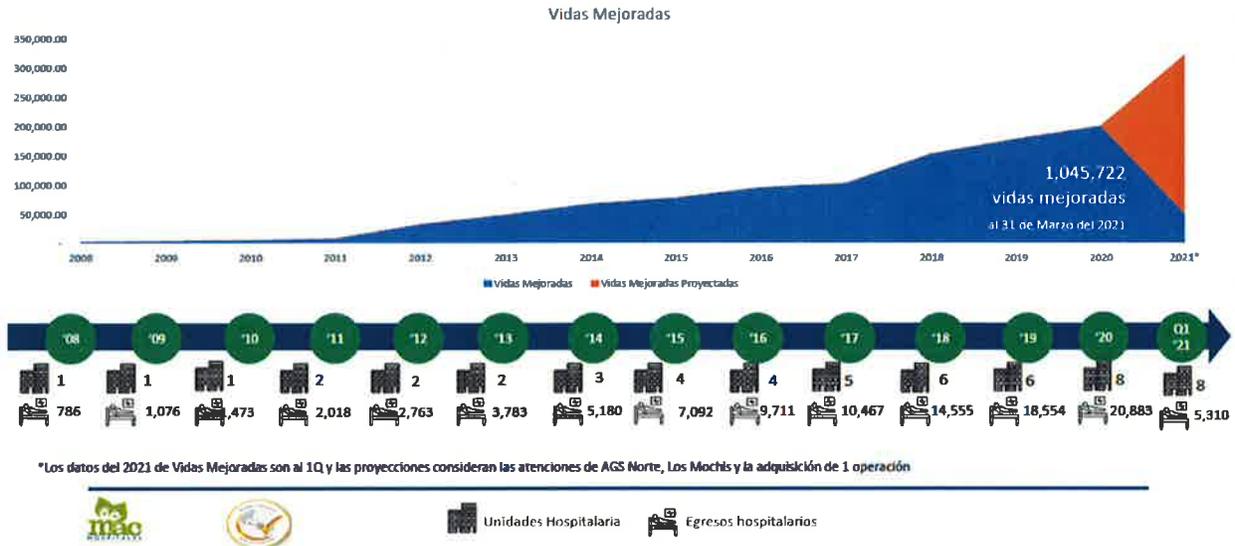
Hospitales Mac ha implementado estrictas medidas de higiene y la separación de servicios respecto de la atención de los casos de COVID 19 en un ambiente controlado resultando en un alto porcentaje de pacientes curados. Así mismo, el control en las áreas no COVID 19 ha sido efectivo, y se están haciendo cirugías "libres de infección", y esto se ha visto reflejado en el incremento del servicio médico no COVID 19, lo cual se refleja en un significativo crecimiento de los servicios en el siguiente trimestre. Se hizo una inversión en 40 ventiladores, lo cual se traduce en tener una capacidad instalada por el momento fuerte para COVID 19 para hacer frente en su caso, al aumento de casos

Adicionalmente, a continuación, se presenta un resumen sobre las acciones mitigantes de Hospitales MAC ante el COVID-19:

1. Creación, reconversión y asignación de áreas específicas de para la atención de pacientes con Covid-19.
2. Firma de convenio de apoyo con el Gobierno Federal para aumentar la capacidad instalada.
3. Adquisición de 100 camas y 70 ventiladores adicionales.
4. Contratación de seguro de gastos médicos mayores para la totalidad del personal.
5. Creación de 17 protocolos internos para ingreso y manejo de pacientes.

15. Información Adicional

Nuestra estrategia de precios justos y atención con calidad y calidez, nos ha permitido crecer a 8 ciudades del país en 12 años, así como mejorar casi 1 millón de vidas.



Aumentando nuestro impacto en la población junto con los resultados financieros lograremos nuestros objetivos.



Fuente: Hospitales MAC

Hospitales MAC en el 2021



Fuente: Hospitales MAC estados financieros auditados.

*Egresos Hospitalarios. // **EBITDAR, para mayor detalle referirse al prospecto, suplemento y/o reporte anual 2020.

Hospital MAC La Viga [En Construcción]

Habitaciones de Hospital	60 habitaciones
Quirófanos	5+2 expulsión + 1 Corta estancia
Terapia Intensiva	4 aislados adulto 4 aislados neonatales
Vocación	Cardiología y Maternidad
Consultorios	293 consultorios
Servicios Adicionales	Hemodinamia, Hemodiálisis, Laboratorio
Inicio de Operaciones	4Q 2021



Nota: Proyecto en construcción, las especificaciones finales pueden variar.

Hospital MAC Querétaro [En Construcción]

Habitaciones de Hospital	44 habitaciones
Quirófanos	4+2 expulsión + 1 Corta estancia
Terapia Intensiva	8 aislados adulto 8 aislados infantiles y neonatales
Vocación	Oncología, Cardiología y Maternidad
Consultorios	154 consultorios
Servicios Adicionales	Hemodinamia, Hemodiálisis, Laboratorio
Inicio de Operaciones	1Q 2022



Nota: Proyecto en construcción, las especificaciones finales pueden variar.

Hospital MAC – León [En Construcción]

Habitaciones de Hospital	60 habitaciones
Quirófanos	4+2 expulsión + 1 Corta estancia
Terapia Intensiva	4 aislados adulto 4 aislados neonatales
Vocación	Oncología, Cardiología y Maternidad
Consultorios	304 consultorios
Servicios Adicionales	Hemodinamia, Hemodiálisis, Laboratorio
Inicio de Operaciones	1Q 2022

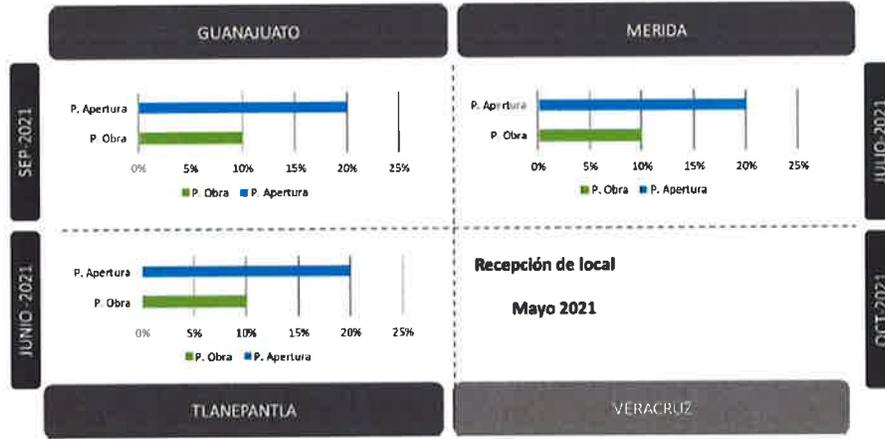


Nota: Proyecto en construcción, las especificaciones finales pueden variar.

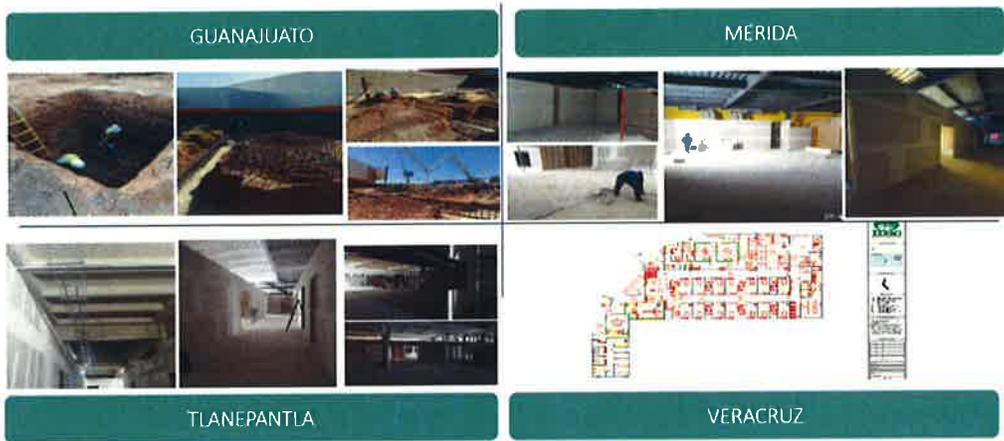
MAC más cerca de nuestros pacientes



Velocidad en el crecimiento

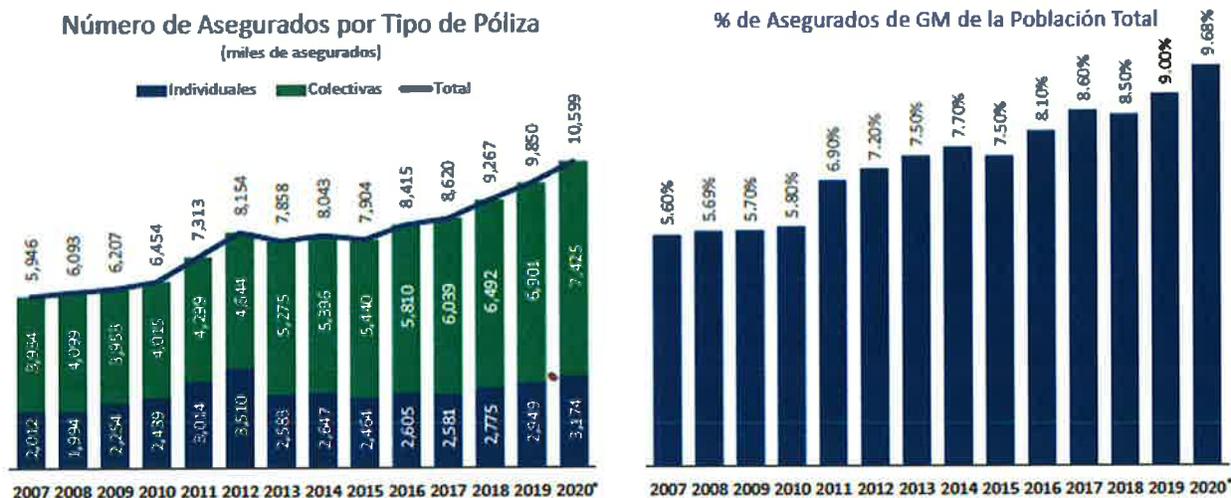


Handwritten signature or mark.



Industria Hospitalaria

Número de asegurados y pólizas de gastos médicos mayores



Fuente: AMIS, Accidentes & Enfermedades Diciembre

*2020 se estimó con el crecimiento reportado de la AMIS en el sector en Enero 2020

Diferenciación MAC

Responsabilidad social y ambiental

- Inversión por más de \$8M en sistemas de tratamiento de agua y en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.
- Plan Interno de cuidado de agua, energía y recursos.
- Diseño de hospitales pensando en usar menos recursos energéticos para climatizar los edificios.
- Compras consolidadas con entregas locales para cuidar el impacto del combustible que se usa en las entregas a cada unidad.
- Combatimos los principales problemas de salud en nuestro país mediante atención médica de calidad, con precios justos, a la población vulnerable.
- Contribuimos al desarrollo e innovación de la medicina y los servicios de salud en el país.
- Trabajamos directamente en las comunidades donde operamos para asegurar bienestar y progreso.
- Firmamos del compromiso de igualdad salarial.

Investigación y enseñanza

Protocolos de investigación concluidos:

- 1) Perfil clínico de pacientes con COVID19, internados en el sistema Hospitalario MAC, en la República Mexicana
- 2) Perfil epidemiológico de pacientes con COVID-19, internados en el sistema Hospitalario MAC, en la República Mexicana

- 3) Escenarios clínicos de pacientes con CoViD-19, estudiados en el sistema hospitalario MAC, en la República Mexicana
- 4) Estudio clínico aleatorizado, doble ciego, enmascarado, para evaluar eficacia y seguridad de la combinación de dosis fija etoricoxib-tramadol 120 mg/100 mg tableta en comparación con naproxeno 220 mg tableta/tramadol 50 mg cápsula en el tratamiento del dolor agudo por extracción quirúrgica de terceros molares. Código de Protocolo: LT-04-20
- 5) Multi-center, double-blind, randomised, placebo-controlled, phase IIa trial to evaluate spesolimab (BI655130) efficacy in patients with fibrostenotic Crohn's Disease
- 6) Estudio controlado estándar entre cuidado estándar y la administración de STI-5656 (Maleato de Abivertinib) para valorar seguridad y eficacia en sujetos hospitalizados debido a insuficiencia respiratoria aguda inducida por CoViD-19.
- 7) Anticuerpos contra hepatitis B, respuesta inmune en niños vacunados al nacer vs a los 12 meses de edad.
- 8) Niveles de vitamina D, en madres y sus hijos al momento del nacimiento, en una población seleccionada a 2155 metros sobre el nivel del mar.
- 9) Marcadores en el niño con estreñimiento funcional y factores asociados.
- 10) The utility of the Edmonton Obesity Staging System for the prediction of COVID-19 outcomes: A multi-center study

Protocolos de investigación en proceso:

- a) Índice neutrófilos-linfocitos, como valor pronóstico en la infección por CoViD-19.
- b) Incidencia de aspergilosis y factores asociados en pacientes hospitalizados en el sistema MAC, en la República Mexicana.
- c) Dapaglifozina en insuficiencia respiratoria en pacientes con CoViD-19. Código: PTC299-015-CoViD-19.
- d) Protocolo v2-1 (investigación propuesta por el laboratorio Quidel, con el objetivo de cuantificar anticuerpos relacionados al COVID-19.
- e) Evidence-based complementary and alternativemedicine. Case series report on the treatment of twenty-three COVID 19 patients using hydrogen peroxide adjuvant therapy en Mexico's City Metropolitan área.
- f) A Standard of care controller study of the safety and efficacy od STI-5656 (AvertinibMaleate) in subjects hospitalized due to COVID 19 induced acute respiratory distress.
- g) Efecto del tratamiento con resonancia magnética cuántica (QMRT). utilizando el dispositivo Cytotron en el crecimiento del cartilago auricular en osteoartritis grado II-IV en rodilla en pacientes candidatos a reemplazo total de rodilla.
- h) Estudio clínico fase 2b/3 aleatorizado, ciego para el observador, controlado con placebo, multicentrico para evaluar la eficacia y seguridad de la vacuna en investigación ARNm CVnCoV contra SARS COV 2 en adultos a partir de los 18 años.

- i) Genotipificación de pacientes con sobrepeso u obesidad para diseño de intervención personalizada en nutrición, ejercicio, metabolismo y comportamiento alimenticio.
- j) Efecto del tratamiento compasivo con terapia de resonancia magnética. cuántica (QMRT) utilizando el dispositivo Cytotron, sobre la calidad de vida en pacientes con tumores sólidos y/o metastásicos.
- k) Seroteca y DNATECA Colección de sueros y material genérico de casos interesantes o de difícil diagnóstico para posterior análisis
- l) Genotipificación de pacientes graves en UTI para intervención con fármaco genética como método de medicina personalizada.

Convenios con Universidades e Instituciones Públicas:

- a) Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- b) Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla.
- c) Universidad de las Américas Puebla.
- d) Universidad Anáhuac Puebla.
- e) Secretaría de Salud del Estado de Puebla.
- f) Centro de investigación "Investclinic", Miami Florida.
- g) Clínica de Ozonoterapia RGH, A.C. "IntegraRGH."
- h) Academia Mexicana de Pediatría.
- i) Universidad Autónoma de Guadalajara.
- j) Benemérita Universidad Autónoma de Aguascalientes.
- k) Universidad Autónoma de Hidalgo.
- l) Universidad Cuauhtémoc Aguascalientes.
- m) Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
- n) Universidad Autónoma de Baja California.
- o) Universidad de California en San Diego.
- p) Universidad Vizcaya de las Américas.
- q) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California.
- r) Universidad Insurgentes.
- s) Universidad Westhill (en proceso).
- t) Universidad Anáhuac.
- u) Catedra Carlos Peralta en Salud Pública.

- v) Facultad de Ciencias de la Salud.
- w) Universidad Anáhuac Norte (en proceso).

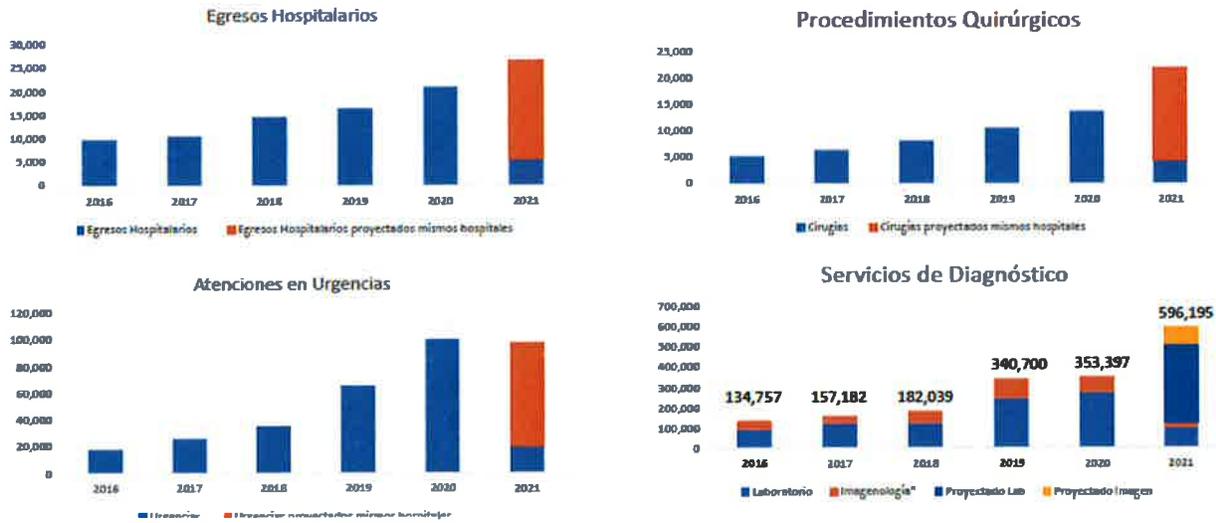
Hospitales MAC – Snapshot



	2017	2018	2019	2020	TCAC* % 2017-2020
Egresos Hospitalarios	10,467	14,555	18,554	20,883	19%
Urgencias	25,429	34,814	65,005	99,921	41%
Cirugías	6,255	8,042	10,437	13,587	21%
Estudios Imagen	36,513	59,089	95,189	80,065	22%
Estudios Laboratorio	120,669	122,950	245,511	273,332	23%
Ventas Netas	696.9m	832.5m	1,112.8m	1,786.0m	27%

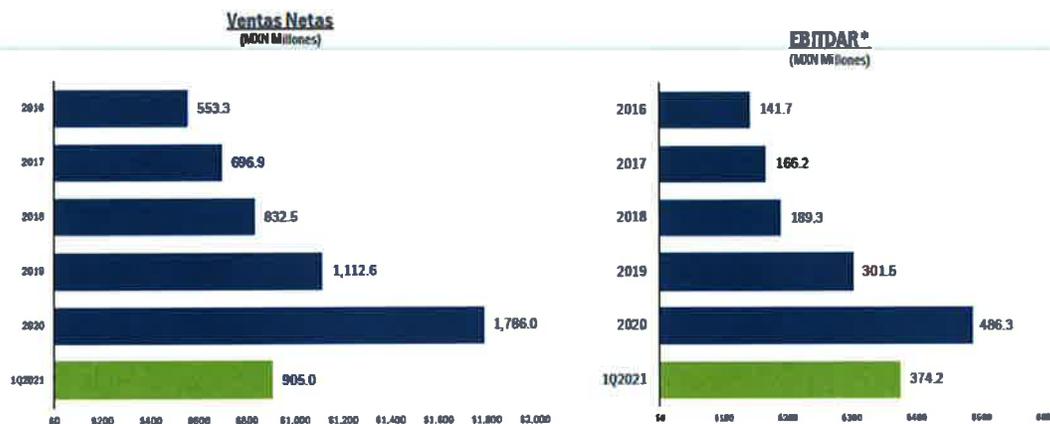
Fuente: Hospitales MAC
*TCAC: Tasa Anual de Crecimiento Compuesto

Métricas Operativas



Fuente: Hospitales MAC
*Imagenología: Tomografías, fluoroscopia, Resonancia Magnética, Densitometría Ósea, Mastografía, Gama Cámara, PET, & Ultrasonido.

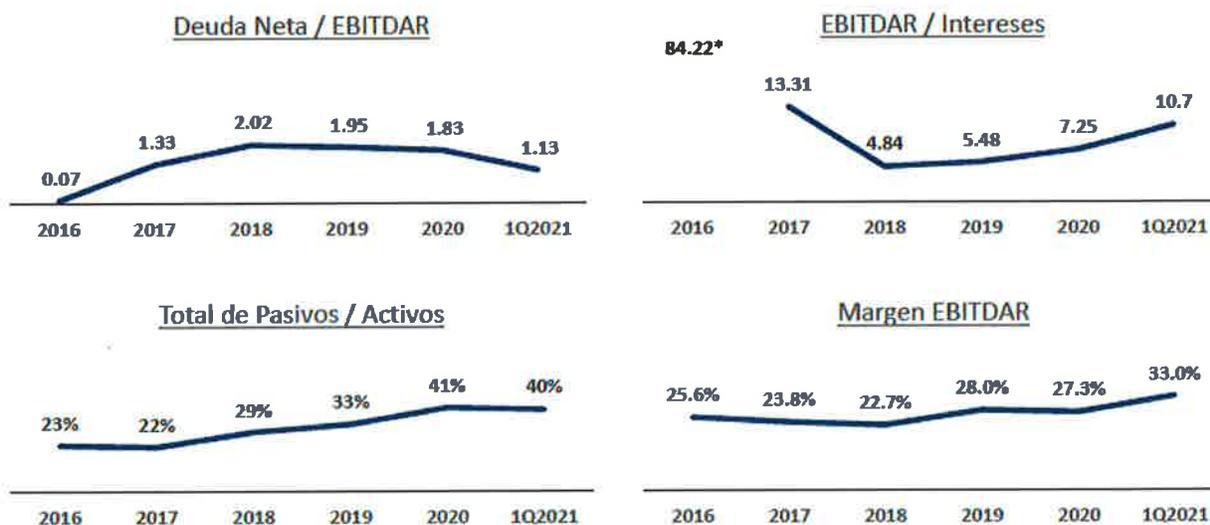
Resultados financieros selectos



Fuente: EEFF Auditados y no Auditados Internos.

*EBITDAR, se refiere al EBITDA sin considerar arrendamientos de equipo médico. Para mayor detalle referirse a los EEFF dictaminados

Métricas Financieras Selectas



Fuente: EEFF Auditados y no Auditados Internos. 1Q21 integra 12 últimos meses

*Número fuera de escala

16. Personas Responsables

De conformidad con lo previsto por la Circular Única de Emisoras, se presentan las siguientes declaraciones:



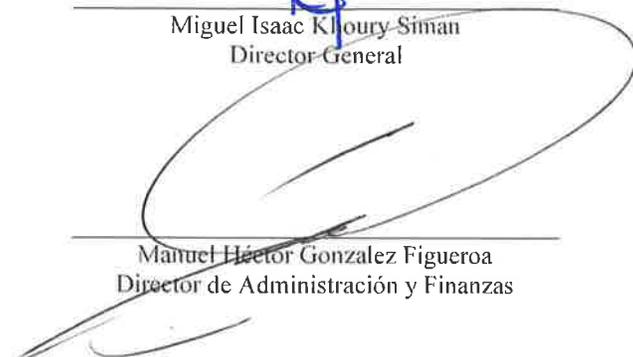
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

EMISOR

MAC Health S.A.P.I. de C.V.



Miguel Isaac Kloury-Siman
Director General



Manuel Héctor Gonzalez Figueroa
Director de Administración y Finanzas



Serafin González Pérez
Director Jurídico

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver



Gabriel Ramírez Vázquez
Apoderado

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de Certificados Bursátiles al amparo del Programa cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

LICENCIADO EN DERECHO

White & Case S.C.



Juan Antonio Martín Díaz Caneja
Socio

17. Anexos

1. Título que ampara la Emisión.
2. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras.
3. Opinión Legal.





POR UN MONTO TOTAL DE
\$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.)

MAC Health, S.A.P.I. de C.V. (indistintamente "**Hospitales MAC**", "**MAC**" o el "**Emisor**"), por virtud de este título (el "**Título**"), se obliga incondicionalmente a pagar la cantidad de \$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), más los intereses respectivos, en los términos y condiciones que se indican a continuación y de conformidad con los artículos 61, 62 y 64 de la Ley del Mercado de Valores ("**LMV**").

El presente Título ampara 15'000,000 (quince millones) de certificados bursátiles, al portador, con un Valor Nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno (los "**Certificados Bursátiles**").

El presente Título se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("**Indeval**"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la LMV y demás legislación aplicable.

Los Certificados Bursátiles que ampara el presente Título son del tipo al que se refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV. Este Título se emite al amparo del programa de certificados bursátiles con carácter revolvente del Emisor por \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "**CNBV**") mediante el oficio de publicación No. 153/12482/2020 de fecha 24 de agosto de 2020, actualizado mediante oficio número 153/10026716/2021 de fecha 13 de julio de 2021, y ha quedado inscrito en el Registro Nacional de Valores (el "**RNV**") bajo el No. 3711-4.15-2021-02 (el "**Programa**").

La presente Emisión de Certificados Bursátiles constituye la segunda emisión realizada al amparo del Programa a la cual se le proporcionó la inscripción en el RNV bajo el número 3711-4.15-2021-02-01, según oficio No. 153/10026716/2021 de fecha 13 de julio de 2021.

Definiciones. Los siguientes términos que se utilizan con mayúscula inicial, distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este Título adicionalmente a los que se señalan a continuación, siendo éstos igualmente aplicables en las formas singular y plural.

"**Accionista de Control**" significa Miguel Isaac Khoury Siman.

"**Activos Consolidados Totales**" significa, con respecto al Emisor, en cualquier momento, la cantidad que aparezca en los estados financieros consolidados del Emisor y sus Subsidiarias bajo el rubro de activos totales, determinada en forma consolidada, de conformidad con las NIIF.

“Activos” significa, en cualquier fecha de determinación, el valor neto de los activos fijos y tangibles propiedad del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias que sean utilizados en el curso ordinario de sus negocios, incluyendo, sin limitación, inmuebles, maquinaria, mobiliario y equipo.

“Agencias Calificadoras” significa la agencia calificadora que otorgue la calificación correspondiente la Emisión de Certificados Bursátiles y que se especificará en el Aviso y el Suplemento respectivo.

“BIVA” significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

“Cambio de Control” significa, que (i) el Accionista de Control, en cualquier momento y por cualquier motivo, pierda la capacidad de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (a) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas o nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del consejo de administración del Emisor, o (b) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas del Emisor, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma; o, (ii) que el Accionista de Control deje de pertenecer al consejo de administración del Emisor.

“Causas de Vencimiento Anticipado”, tiene el significado que se le atribuye en el apartado de “Causas de Vencimiento Anticipado” que se detalla más adelante.

“Certificados Bursátiles” tiene el significado que se le atribuye en el segundo párrafo del presente Título.

“CNBV” tiene el significado que se le atribuye en el cuarto párrafo del presente Título.

“Circula Única de Emisoras” significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, incluyendo cualesquier modificaciones a las mismas.

“Documentos de la Operación” significa, el presente Título, los Avisos y el Suplemento relativo a la Emisión.

“Deuda Neta” significa Deuda con Costo menos el valor del efectivo y equivalentes de efectivo de conformidad con las NIIF, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, efectivo disponible, los depósitos bancarios a la vista, otras inversiones a corto plazo altamente líquidas con vencimientos de 3 (tres) meses o menos y sobregiros bancarios, pero excluyendo el efectivo restringido, al cierre de cada trimestre.

“Deuda con Costo” significa, con respecto a cualquier persona, sin duplicidad, (a) cualquier obligación (i) derivada de dinero tomado en préstamo, de reembolsar cantidades al amparo de cartas de crédito (distintas a cartas de crédito pagaderas a proveedores en el curso ordinario de sus negocios o pagaderas en relación con garantías de compensación a trabajadores), de reembolsar cantidades en relación con fianzas mercantiles o instrumentos o contratos similares; (ii) de pago relacionada con obligaciones al amparo de arrendamientos operativos y financieros respecto de bienes muebles e inmuebles, o (iii) al amparo de cualquier convenio o instrumento relacionado con cualquier operación de intercambio o cobertura de tasas o divisas u otras operaciones financieras derivadas (distintas a operaciones que se celebren en el curso ordinario de su negocio y que no sean para fines especulativos o para obtener créditos), y (b) cualquier modificación, extensión, renovación o refinanciamiento de cualquier obligación de las mencionadas en el inciso (a) anterior, al cierre de cada trimestre.

“Día Hábil” significa cualquier día, que no sea sábado o domingo o día inhábil, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“EBITDAR” significa Utilidad antes de Gasto por Intereses, impuestos, depreciación y amortización, y gastos por arrendamiento operativo (cargados al estado de resultados), medidos sobre una base consolidada de los últimos 12

(doce) meses, de conformidad con las NIIF. Este cálculo excluye la partida correspondiente al método de participación en asociadas.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente Título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “SALUD 21” a la Fecha de Emisión.

“Emisor” o “MAC” o “Hospitales MAC” tiene el significado que se menciona en el primer párrafo del presente Título.

“Fecha de Emisión” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Fecha de Emisión” contenida en el presente Título.

“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se indica en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” del presente Título.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Fecha de Vencimiento” contenida en el presente Título.

“Gasto por Intereses” significa intereses netos, gastos por instrumentos financieros derivados, cargos financieros por arrendamientos, y comisiones generados sobre cualquier Deuda con Costo, medidos sobre una base consolidada de los últimos 12 (doce) meses, de conformidad con las NIIF.

“Gravámenes” significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza (incluyendo, sin limitar, cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio), con relación a obligaciones pendientes de pago.

“Indeval” tiene el significado que se le atribuye en el tercer párrafo del presente Título.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“NIIF” significa las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad (*International Accounting Standards Board*).

“Programa” tiene el significado que se le atribuye en el cuarto párrafo del presente Título.

“Periodo de Intereses” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Periodicidad en el pago de intereses” del presente Título.

“Pesos” significa la moneda de curso legal de México.

“Prima por Amortización Anticipada” tiene el significado que se le atribuye en la Sección “Amortización Total Anticipada Voluntaria” del presente Título.

“Representante Común” significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, institución que funge como representante común de los Tenedores.

“RNV” tiene el significado que se le atribuye en el cuarto párrafo del presente Título.

“SEDI” significa sistema electrónico de envío y difusión de información autorizado por la CNBV a la bolsa de valores de que se trate.

“Sistema DIV” significa SEDI autorizado por la CNBV a BIVA.

“STIV-2” Significa el sistema de transferencia de información sobre valores instrumentado por la CNBV.

“Subsidiarias” significa cualquier sociedad, asociación, coinversión, o cualquier otra entidad en la cual el Emisor tenga al menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones representativas del capital social con derecho a voto y que el Emisor tenga el control operativo.

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida en el presente Título.

“Tasa de Interés de Referencia” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida en el presente Título.

“Tenedores” significan los titulares, en cualquier tiempo, de los Certificados Bursátiles en circulación quienes estarán representados en todo momento por el Representante Común.

“TIIE” significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio publicada por el Banco de México, o la tasa que la sustituya.

“Título” tiene el significado que se le atribuye en el primer párrafo del presente.

“UDIs” Significa Unidades de Inversión cuyo valor es publicado por el Banco de México.

“Utilidad” significa, para cualquier periodo, el monto de utilidad neta o pérdida neta del Emisor para dicho periodo, sobre una base consolidada, de conformidad con las NIIF.

“Valor Nominal” significa \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.).

Tipo de Oferta: Pública Primaria Nacional.

Tipo de Valor: Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.

Monto de la Emisión. \$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

Fecha de Emisión. 16 de julio de 2021.

Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles. 1,820 (mil ochocientos veinte) días.

Fecha de Vencimiento. 10 de julio de 2026 (la “Fecha de Vencimiento”).

Destino de los Recursos. Los recursos netos que obtenga el Emisor con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles, se utilizarán principalmente para sustitución de pasivos e inversión en capital (CAPEX) conforme a la indicado en la Sección 4. “*Destino de los Fondos*” del Suplemento.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., a la presente Emisión: ‘HR AA-’, la cual significa que El Emisor se considera con alta calidad crediticia, ofrece seguridad para el pago oportuno de sus obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo “-” representa la posibilidad de debilidad relativa dentro de la escala de calificación. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al Suplemento de la presente Emisión como Anexo 2.

Calificación otorgada por Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V., a la presente Emisión: ‘AA-/M’ la cual significa “Alto. Agrupa emisiones con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas”. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al Suplemento de la presente Emisión como Anexo 2.

Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses.

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean totalmente amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, a la Tasa de Interés Bruto Anual, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Período de Intereses y que registrará precisamente durante ese período de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 2.10% (dos punto diez por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (la “Tasa TIIE” o la “Tasa de Interés de Referencia”) a un plazo de 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses, y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días, se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días y se entenderá, para todos los efectos del presente Título, que dicha tasa sustituta es la “Tasa de Interés de Referencia”. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia.
- PL = Plazo de la TIIIE o de la Tasa de Interés de Referencia en días.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta fecha de pago de intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses respectiva sin duplicidad. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las fechas de pagos de intereses que se mencionan en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Título.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Período de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean totalmente amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del Período de Intereses que corresponda.
- VN = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) a la CNBV, a la BIVA y a Indeval el importe de los intereses a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente período de los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer a la CNBV, a través de STIV-2 y a la BIVA a través del Sistema DIV (o cualesquiera otros medios que éstas determinen) a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización de principal y de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. (horario de la Ciudad de México) de ese día.

En caso de que algún pago de intereses no sea cubierto en su totalidad en alguna de las fechas de pago de intereses correspondientes, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

El presente Título se mantendrá en depósito con Indeval. En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores el Emisor determina que el presente Título no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Periodicidad en el Pago de Intereses. Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión cada 28 (veintiocho) días, en aquellos días que se indican conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Número	Fecha de Pago de Intereses
1	13 de agosto de 2021
2	10 de septiembre de 2021
3	8 de octubre de 2021
4	5 de noviembre de 2021
5	3 de diciembre de 2021
6	31 de diciembre de 2021
7	28 de enero de 2022
8	25 de febrero de 2022
9	25 de marzo de 2022
10	22 de abril de 2022
11	20 de mayo de 2022
12	17 de junio de 2022
13	15 de julio de 2022
14	12 de agosto de 2022
15	9 de septiembre de 2022
16	7 de octubre de 2022
17	4 de noviembre de 2022
18	2 de diciembre de 2022
19	30 de diciembre de 2022
20	27 de enero de 2023
21	24 de febrero de 2023
22	24 de marzo de 2023
23	21 de abril de 2023
24	19 de mayo de 2023
25	16 de junio de 2023
26	14 de julio de 2023
27	11 de agosto de 2023
28	8 de septiembre de 2023
29	6 de octubre de 2023
30	3 de noviembre de 2023
31	1 de diciembre de 2023
32	29 de diciembre de 2023
33	26 de enero de 2024

34	23 de febrero de 2024
35	22 de marzo de 2024
36	19 de abril de 2024
37	17 de mayo de 2024
38	14 de junio de 2024
39	12 de julio de 2024
40	9 de agosto de 2024
41	6 de septiembre de 2024
42	4 de octubre de 2024
43	1 de noviembre de 2024
44	29 de noviembre de 2024
45	27 de diciembre de 2024
46	24 de enero de 2025
47	21 de febrero de 2025
48	21 de marzo de 2025
49	18 de abril de 2025
50	16 de mayo de 2025
51	13 de junio de 2025
52	11 de julio de 2025
53	8 de agosto de 2025
54	5 de septiembre de 2025
55	3 de octubre de 2025
56	31 de octubre de 2025
57	28 de noviembre de 2025
58	26 de diciembre de 2025
59	23 de enero de 2026
60	20 de febrero de 2026
61	20 de marzo de 2026
62	17 de abril de 2026
63	15 de mayo de 2026
64	12 de junio de 2026
65	10 de julio de 2026

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

Para efectos del presente Título, por “Periodo de Intereses”, se entenderá el periodo de 28 (veintiocho) días comprendido entre cada una de las fechas de pago de intereses.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo de Intereses. 6.62% (seis punto sesenta y dos por ciento).

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles amparados por el presente Título, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el plazo que dure el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y multiplicado por los días efectivamente transcurridos en incumplimiento. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, señalando en la sección “Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses” más adelante.

Amortización de Principal. El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su Valor Nominal, contra de la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del Título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato anterior, sin que esto sea considerado como un incumplimiento.

Amortización Total Anticipada Voluntaria. El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente a partir del inicio del tercer año de vigencia de los Certificados Bursátiles y previo a la Fecha de Vencimiento, la totalidad, pero no menos de la totalidad, de los Certificados Bursátiles, a un precio por Certificado Bursátil igual a lo que resulte mayor entre: (a) el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, o (b) el precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) Días Hábiles previos a la fecha de notificación de amortización anticipada con base en la información provista en dicho momento por Valmer y PIB (i.e., el Precio de Amortización Anticipada). Adicional al Precio de Amortización Anticipada, para efectos de poder llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria, el Emisor deberá pagar, en su caso, una prima por amortización anticipada (la “Prima por Amortización Anticipada”) que deberá ser calculada sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, conforme a lo siguiente:

Periodo de realización de la Amortización Anticipada Voluntaria	Prima por Amortización
Durante el tercer año de vigencia de la Emisión	75 puntos base
Durante el cuarto año de vigencia de la Emisión	50 puntos base
Durante el quinto año de vigencia de la Emisión	Sin prima

La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito al Representante Común, respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles. Asimismo, el Representante Común deberá informar con la misma anticipación por escrito (o a través de cualquier otro medio que determinen) a la CNBV, a Indeval y a la BIVA, a través del Sistema DIV (o cualesquier otros medios que ésta determine) el deseo del Emisor de ejercer la amortización anticipada voluntaria total de los Certificados Bursátiles conforme a la presente sección. Dichos avisos contendrán la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar de intereses y principal, así como los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles.

Una vez hecha la notificación a que se refiere el párrafo anterior, en caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar por escrito al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábilés antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe con la misma anticipación y por escrito a Indeval lo conducente. En caso de no realizarlo en dicha fecha y decida no ejercer su derecho los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses. El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses, respectivamente. Excepto por el pago de principal, en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, el pago se deberá realizar en el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto se considere como un incumplimiento, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México. Para el caso del principal, en caso de que la fecha de pago no sea un Día Hábil, el pago se deberá realizar el Día Hábil inmediato anterior. Tratándose del pago de intereses moratorios, dichos pagos se realizarán en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, México, Código Postal 11000.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles. Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles Originales. Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BIVA) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y Causas de Vencimiento Anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses ordinarios correspondientes a todo el Período de Intereses en curso respectivo en su fecha de emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

1. El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
2. El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán una prelación de pago equivalente (*pari passu*) en todos sus aspectos a los Certificados Bursátiles Originales salvo por las modificaciones que contengan los Certificados Bursátiles Adicionales conforme a lo establecido en el inciso 3 siguiente.
3. En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval.

Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales que será igual al plazo que existe entre su fecha de emisión y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales, y (v) el destino de los recursos que obtendrá el Emisor con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

4. La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses conforme al Título que documenta los Certificados Bursátiles Originales, en el entendido de que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses conforme al Título que documenta los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses ordinarios correspondientes a todo el Período de Intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses ordinarios devengados desde la fecha en que dio inicio el Período de Intereses vigente. En este caso, los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses desde el inicio del Período de Intereses que se encuentre entonces vigente.

5. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

6. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Título.

7. Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Garantía

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.

Obligaciones de Dar, Hacer y de No Hacer del Emisor Frente y/o en Beneficio de los Tenedores.

Obligaciones de Dar

En adición a las obligaciones de pago de principal, intereses ordinarios y, en su caso, intereses moratorios establecidas en el presente Título, no se contemplan obligaciones de dar a cargo del Emisor.

Obligaciones de Hacer

Salvo que la Asamblea de Tenedores mediante el voto favorable de la mayoría de los Certificados Bursátiles apruebe lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir por sí mismo, y en los casos específicamente previstos a continuación, con lo siguiente:

1. Divulgación y Entrega de Información. (a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señale la Circular Única de Emisoras, un ejemplar completo de los estados financieros del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a la Circular Única de Emisoras.

(b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señale la Circular Única de Emisoras, un ejemplar completo de los estados financieros auditados del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a la Circular Única de Emisoras.

(c) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la LMV, de la Circular Única de Emisoras y de cualesquiera otras disposiciones aplicables.

(d) Entregar al Representante Común la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor en términos de la fracción II del artículo 68 de la Circular Única, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles.

2. Existencia Corporativa; Contabilidad y Autorizaciones. (a) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 de la sección "Obligaciones de No Hacer" más adelante.

(b) Mantener su contabilidad consolidada de conformidad con las NIIF o cualesquiera principios o criterios contables que reemplacen a cualquiera de las NIIF de conformidad con la legislación aplicable.

3. Destino de Fondos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente Título y en el Suplemento.

4. Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BIVA.

5. Activos y Seguros. (a) Mantener y hacer que sus Subsidiarias mantengan los bienes necesarios para la realización de sus actividades en buen estado, salvo por el desgaste y deterioro derivados de su uso, así como las reparaciones, reemplazos y mejoras necesarios para el buen funcionamiento de dichos bienes.

(b) Mantener con compañías de seguros reconocidas, seguros sobre los bienes que constituyan bienes relevantes para el desempeño de sus actividades, en términos similares a los que actualmente tiene contratados. Se exceptúan de esta obligación aquellos bienes o activos relacionados a equipo médico.

6. Obligaciones Fiscales. El Emisor y cualquiera de sus Subsidiarias deberán cumplir y estar al corriente en el pago de todos los impuestos, contribuciones, derechos y cargas gubernamentales que les sean aplicables, determinados, impuestos o exigidos, salvo por los impuestos, contribuciones, derechos y cargas gubernamentales (1) por montos, en lo individual o en su conjunto, menores a EUA\$10,000,000.00 (diez millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o su equivalente en otras monedas), o (2) cuya constitucionalidad o determinación se encuentre pendiente de resolver por ser motivo de controversia con, o de diferimiento solicitado ante, la autoridad fiscal competente, siempre que el Emisor y cualquiera de sus Subsidiarias (a) hayan interpuesto de buena fe los medios de defensa que establecen las leyes fiscales aplicables, (b) hayan establecido o mantengan reservas suficientes, de ser necesario conforme a las NIIF aplicables, para el caso de que se declare por sentencia ejecutoria la procedencia del pago y (c) hayan procedido a garantizar el interés fiscal en los términos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, de ser el caso.

7. Obligaciones Laborales. El Emisor deberá cumplir y estar al corriente en el pago de sus obligaciones de naturaleza laboral (incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como las contribuciones al Sistema de Ahorro para el Retiro), o cualquier otra aportación establecida en las leyes o reglamentos aplicables, salvo por aquellas obligaciones laborales (independientemente del monto) cuya aplicación o determinación se encuentre pendiente de resolver por ser motivo de controversia con, o de diferimiento solicitado ante, las autoridades competentes, siempre que el Emisor (a) haya interpuesto de buena fe los medios de defensa que establecen las disposiciones legales aplicables, (b) haya establecido o mantenga reservas suficientes, de ser necesario conforme a las NIIF aplicables, para el caso de que se declare por sentencia ejecutoria la procedencia del pago y (c) haya procedido a garantizar el interés de los trabajadores en los términos que exigen las disposiciones aplicables, de ser el caso. Se exceptúan de la obligación anterior aquellas obligaciones cuya falta de cumplimiento no afecte de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor.

8. Prelación de Pagos (Pari Passu). El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

9. Notificaciones y Certificado de Cumplimiento. Durante la vigencia de la Emisión, el Emisor deberá notificar por escrito y de manera inmediata al Representante Común, y a cada una de las Agencias Calificadoras dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento, la existencia de una Causa de Vencimiento Anticipado. Dicha notificación deberá acompañarse de un reporte emitido por el Director General o el Director de Finanzas del Emisor, que señale los detalles del acontecimiento que motiva la Causa de Vencimiento Anticipado y los actos que el Emisor propone llevar a cabo para remediarlo.

Adicionalmente, el Emisor deberá entregar al Representante Común, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes al cierre de cada uno de los 3 (tres) primeros trimestres de cada ejercicio social del Emisor y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre de cada ejercicio social del Emisor, un certificado de cumplimiento (suscrito por un representante legal del Emisor) de las obligaciones contenidas en la sección "Obligaciones de Dar, Hacer y de No Hacer del Emisor Frente y/o en Beneficio de los Tenedores" del presente título (el "Certificado de Cumplimiento"). Dicho Certificado de Cumplimiento deberá revelar los detalles del cálculo del Apalancamiento Neto y Cobertura de Intereses, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, los gastos de arrendamientos (cargados al estado de resultados) referidos en la definición de "EBITDAR", y todas las obligaciones al amparo de arrendamientos operativos respecto de bienes muebles e inmuebles establecidas en la definición de "Deuda con Costo".

10. Apalancamiento Neto. Al final de cada trimestre, conforme al reporte trimestral que se presente conforme a la Circular Única de Emisoras, el Emisor deberá mantener una razón Deuda Neta dividida entre EBITDAR igual o menor a 3.5x (tres punto cinco veces), medida sobre una base consolidada de los últimos 12 (doce) meses (la "Razón de Apalancamiento"). Este cálculo incluye la partida correspondiente a obligaciones de arrendamientos operativos, en el sentido que la Deuda Neta incorpore el saldo insoluto de todas las obligaciones al amparo de arrendamientos operativos respecto de bienes muebles e inmuebles. Lo anterior en el entendido que, en caso de que el Emisor incurra en Deuda con Costo para la adquisición de uno o más activos, para el cálculo de la Razón de Apalancamiento se podrá considerar como parte del EBITDAR del Emisor, el EBITDAR generado por el activo o activos adquiridos con los recursos derivados de dicha deuda durante los últimos 12 (doce) meses previos al final del trimestre correspondiente.

11. Cobertura de Intereses. Al final de cada trimestre, conforme al reporte trimestral que se presente conforme a la Circular Única de Emisoras, el Emisor deberá mantener una razón de EBITDAR dividida entre Gasto por Intereses igual o mayor a 1.5x (uno punto cinco veces), medido sobre una base consolidada de los últimos 12 (doce) meses (la "Razón de Cobertura de Intereses"). Lo anterior en el entendido que, en caso de que el Emisor incurra en Deuda

con Costo para la adquisición de uno o más activos, para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses se podrá considerar como parte del EBITDAR del Emisor, el EBITDAR generado por el activo o activos adquiridos con los recursos derivados de dicha deuda durante los últimos 12 (doce) meses previos al final del trimestre correspondiente, aplicándose este mismo mecanismo al Gasto por Intereses.

Obligaciones de No Hacer

Salvo que la Asamblea de Tenedores mediante el voto favorable de la mayoría de los Certificados Bursátiles apruebe lo contrario, a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles, y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a lo siguiente:

1. **Giro del Negocio.** No modificar el giro preponderante de Hospitales MAC.
2. **Pago de Dividendos.** El Emisor deberá de abstenerse de pagar dividendos o realizar cualquier distribución a sus accionistas si ha ocurrido y continúa una Causa de Vencimiento Anticipado.
3. **Fusiones; Escisiones.** Que el Emisor no se fusione o escinda (o consolide de cualquier otra forma con cualquier tercero), salvo que (i) quede claramente establecido que la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión, asuma las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, y (ii) dicha fusión o escisión no genere una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, se convertirá en una Causa de Vencimiento Anticipado distinta a la que se señala en este numeral. Lo anterior, en el entendido que, se deberá entregar al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio, en el sentido que la operación cumple con lo previsto en el inciso (i) anterior y un certificado firmado por un funcionario responsable señalando que dicha operación cumple con lo previsto en el inciso (ii) anterior. De igual forma, quedan expresamente exceptuadas de esta obligación las fusiones que realice el Emisor con empresas Subsidiarias y las fusiones o escisiones que realicen las Subsidiarias.
4. **Ventas de Activos.** El Emisor no podrá, directa o indirectamente, transferir, transmitir, vender o enajenar a terceros (distintos a Subsidiarias del propio Emisor), ni permitirá que sus Subsidiarias directa o indirectamente transfieran, transmitan, vendan o enajenen a terceros (distintos al Emisor o a Subsidiarias del Emisor), todos o parte de sus activos y bienes que representen más del 20% (veinte por ciento) de sus Activos Consolidados Totales, fuera del curso ordinario de sus negocios, salvo por:
 - (i) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se lleven a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la fecha de la Emisión;
 - (ii) ventas cuyo producto sea reinvertido por el Emisor en otros activos dentro de los 360 (trescientos sesenta) días siguientes a la recepción de dicho producto;
 - (iii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos no operativos realizadas por el Emisor y que no resulten en una Causa de Vencimiento Anticipado conforme al presente Título o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación, o ambos, se convierta en una Causa de Vencimiento Anticipado conforme al presente Título, y
 - (iv) ventas, enajenaciones o transmisiones que, junto con otras ventas, enajenaciones o transmisiones realizadas fuera del curso ordinario de sus negocios, en un mismo ejercicio, no tengan un efecto adverso significativo sobre la solvencia del Emisor.
5. **Operaciones con Personas Relacionadas.** No celebrar operaciones con Personas Relacionadas que pudieren afectar de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor (según dicho término se define en la LMV), salvo (i) con la aprobación del consejo de administración del Emisor o los órganos

intermedios que el consejo de administración designe para este fin, y (ii) que se trate de operaciones en el curso normal de los negocios del Emisor y, en caso de ser aplicable, se celebren en términos de mercado y cuando menos en términos iguales a los que el Emisor hubiera obtenido de realizar una operación similar con un tercero no relacionado.

La presente Emisión de Certificados Bursátiles otorga a los Tenedores el derecho a recibir el pago de principal e intereses ordinarios devengados y, en su caso, de intereses moratorios en las fechas y conforme a los términos establecidos en el presente Título. Asimismo, los Tenedores tendrán todos los derechos que se describen a lo largo del presente Título.

6. **Limitación en Gravámenes.** No constituir, ni permitir que el Emisor y/o ninguna de sus Subsidiarias constituya, ningún Gravamen sobre sus Activos para garantizar cualquier Deuda con Costo, salvo (i) que se trate de Gravámenes en los que el valor (sea determinado por la valuación más reciente realizada para dichos efectos o, en su defecto, por el valor en libros) de dichos gravámenes en conjunto con el resto de los activos reflejados en los estados de situación financiera, previamente gravados propiedad del Emisor, en lo individual o en su conjunto, al momento de contratar la Deuda con Costo a garantizar, no exceda del 30% (treinta por ciento) de los Activos Consolidados Totales del Emisor; o (ii) que simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias garantice por igual o mejor preferencia sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

7. **Obligados Solidarios.** El Emisor no podrá obligar solidariamente a sus Subsidiarias ni permitir que sus Subsidiarias contraten cualquier nueva Deuda con Costo cuando la Deuda con Costo contratada a nivel del Emisor con obligación solidaria (o aval) de sus Subsidiarias y/o la Deuda con Costo contratada a nivel de sus Subsidiarias; representen, en lo individual o en su conjunto, más del 40% (cuarenta por ciento) de la Deuda con Costo del Emisor, medida sobre una base consolidada, y se mantenga por 2 (dos) trimestres consecutivos; a menos que, en un plazo no superior a 30 días (treinta) días posteriores a la fecha en que se constituya dicha obligación solidaria (o aval) y/o se celebre dicha contratación, los Certificados Bursátiles sean garantizados por igual o mejor preferencia, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, dicha obligación solidaria (o aval) de sus Subsidiarias.

Causas de Vencimiento Anticipado

En el supuesto de que suceda cualquiera de las siguientes causas de vencimiento anticipado (las "**Causas de Vencimiento Anticipado**"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles:

1. **Falta de Pago Oportuno de Intereses o Principal.** Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento de cualquier cantidad de intereses o el pago de principal conforme a las fechas establecidas en el presente Título, y dicho pago no se realizare dentro de los 5 (cinco) Días Hábles siguientes a la fecha en que debió realizarse conforme a lo establecido en el presente Título, salvo el último pago de intereses o el pago de principal el cual deberá efectuarse en la Fecha de Vencimiento.

2. **Información Falsa o Incorrecta.** Si el Emisor divulga al público información sobre su situación financiera, contable o legal que sea incorrecta o falsa, en cualquier aspecto que pueda afectar de manera adversa y significativa su situación financiera, y dicha información no se rectifica dentro de los 30 (treinta) Días Hábles siguientes a la fecha en que cualquier funcionario responsable hubiere tenido conocimiento de dicha situación.

3. **Insolvencia.** Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución firme y definitiva, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

4. **Validez de los Certificados Bursátiles.** Si el Emisor rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

5. Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones de dar, hacer o no hacer contenidas en el presente Título, en el entendido que para el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en los párrafos 1(a) a 1(d), 2(b), 5 (a)(b), 6 y 7 de la sección “Obligaciones de Hacer” contenida en el presente Título, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate, (ii) para el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el párrafo 4, de la sección “Obligaciones de no Hacer” contenida en el presente Título, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento, y (iii) para el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en los párrafos 10 y 11 de la sección “Obligaciones de Hacer” del presente Título, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento subsiste por 2 (dos) trimestres consecutivos.

6. Sentencias. Si se emite cualquier resolución judicial firme y definitiva (no susceptible de apelación, recurso o juicio alguno), en contra del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias individualmente o en conjunto con cualquier otra resolución judicial con dichas características, exceda de la cantidad de EUA\$10,000,000.00 (diez millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o su equivalente en otras monedas) y dicha sentencia no sea pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su fecha.

7. Cambio de Control. Si ocurre un Cambio de Control.

8. Incumplimiento de Otras Obligaciones. Si (i) el Emisor no realiza el pago, a su vencimiento (después de cualquier periodo de gracia aplicable), de cualquier cantidad de principal o intereses pagadera respecto de cualquier Deuda con Costo hasta por un monto, en lo individual o en su conjunto, de EUA\$10,000,000.00 (diez millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o su equivalente en otras monedas), o (ii) se declare el vencimiento anticipado de cualquier Deuda con Costo que obligue al Emisor a pagar una cantidad mayor, en lo individual o en su conjunto, a EUA\$10,000,000.00 (diez millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o su equivalente en otras monedas) antes de su vencimiento programado.

9. Expropiación; Intervención. Si cualquier autoridad gubernamental o cualquier persona expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al 30% (treinta por ciento) de los Activos Consolidados Totales basado en los últimos estados financieros trimestrales disponibles.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los numerales 3 o 4 anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso 1 anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor que represente cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación entregue una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y por tanto hacer exigibles de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, en cuyo caso el Representante Común convocará a una asamblea de Tenedores para que resuelva lo conducente. En caso de no

haber solicitud por parte de tenedor alguno una vez transcurridos los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido el evento, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del vencimiento anticipado.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los numerales 2, 4, 5, 6, 7, 8 u 9 anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En caso de que el Representante Común tenga conocimiento de que se actualizó alguna de las Causas de Vencimiento Anticipado que se establecen en la presente sección y las mismas no hayan sido subsanadas de conformidad con los términos de la presente sección, deberá notificarlo al Emisor en cuanto tenga conocimiento, pero a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha en la que tuvo conocimiento de dicha Causa de Vencimiento Anticipado y deberá a su vez notificar dicho evento a Indeval por escrito o a través de los medios que ésta determine, y a la BIVA y a la CNBV (a través del Sistema DIV o de los medios que éstas determinen) en cuanto tenga conocimiento, pero a más tardar al Día Hábil siguiente a aquél en que tenga conocimiento de dicha Causa de Vencimiento Anticipado así como cuando se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, debiendo proporcionar oportunamente a Indeval una copia del documento donde haya sido decretado tal vencimiento conforme a las reglas contenidas en el presente Título y en la legislación aplicable al respecto.

Derechos de los Tenedores.

La presente Emisión de Certificados Bursátiles otorga a los Tenedores el derecho a recibir el pago de principal e intereses ordinarios devengados y, de intereses moratorios en las fechas y conforme a los términos establecidos en el presente Título. Asimismo, los Tenedores tendrán todos los derechos que se describen a lo largo del presente Título.

Asambleas de Tenedores; Facultades y Reglas de Instalación.

Los Tenedores de Certificados Bursátiles podrán reunirse en asamblea conforme a lo descrito a continuación. Las reglas señaladas en esta sección aplican con respecto a la presente Emisión y a los Tenedores de Certificados Bursátiles correspondientes a la presente Emisión.

- (a) Las Asambleas de Tenedores representarán al conjunto de éstos y se registrarán, en todo caso, por las disposiciones del presente Título, la LMV y la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores de Certificados Bursátiles, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- (b) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, a petición de los Tenedores de Certificados Bursátiles, como se indica a continuación, o a petición del Emisor.
- (c) El Emisor y los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen, en lo individual o conjuntamente, un 10% de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición del Emisor o de los Tenedores de Certificados Bursátiles solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

- (d) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y la hora en que dicha asamblea habrá de llevarse a cabo.
- (e) Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

- (f) Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:

- (i) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o

- (ii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses ordinarios, en su caso, conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

Cuando se pretenda realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, (i) para salvar cualquier error, omisión o defecto evidente en la redacción del presente Título, (ii) para corregir o adicionar cualquier disposición del presente Título que resulte incongruente con el resto del mismo o para reflejar cualesquiera modificaciones a las leyes aplicables o a la Circular Única, o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En cualquier caso, si dichas modificaciones impactan el presente Título, el Representante Común y el Emisor, según corresponda a cada uno, deberán llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del presente Título ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábilés de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado, en el entendido que el Representante Común certificará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no han limitado o modificado los derechos de los tenedores. Dicho aviso deberá indicar (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al presente Título. Los Tenedores, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este párrafo.

- (g) Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (f)(i) anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados

Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes. Tratándose de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f)(ii) anterior, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

- (h) Para asistir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores de Certificados Bursátiles deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, carta poder del apoderado que asista a la asamblea respectiva e identificación oficial vigente de dicho apoderado, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores de Certificados Bursátiles podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.
- (i) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona afiliada con el Emisor hayan adquirido.
- (j) De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario de la asamblea. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles o del Representante Común, serán conservados por este último y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (l) No obstante lo establecido anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.
- (m) Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza el Título que documenta la presente Emisión o la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de Certificados Bursátiles de conformidad con los artículos 220, último párrafo y 223 de la LGTOC.

Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

Representante Común. CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple será el representante común de todos los Tenedores de Certificados Bursátiles. Mediante la firma de este Título que documenta los Certificados Bursátiles, por conducto de su representante, acepta el cargo, para beneficio de los Tenedores de Certificados Bursátiles.

Funciones del Representante Común. Se ha designado como Representante Común de los Tenedores, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común tendrá los derechos, facultades y obligaciones que se contemplen en el presente Título y en la legislación vigente. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título o en la legislación aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en el presente Título, salvo que se indique otra cosa en el instrumento que documente la presente Emisión. El Representante Común tendrá los siguientes derechos, facultades y obligaciones:

- (i) Suscribir el presente Título, habiendo verificado el cumplimiento con todas las disposiciones legales aplicables.
- (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos autorizado por la CNBV, conforme al presente Título.
- (iii) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
- (iv) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (v) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (vi) Calcular y publicar los cambios en las tasas de interés de los Certificados Bursátiles, en su caso.
- (vii) Calcular y publicar los avisos de pago de intereses con respecto a los Certificados Bursátiles.
- (viii) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
- (ix) Notificar a la CNBV, a Indeval y a la BIVA, por escrito o a través de los medios que estas últimas determinen, con cuando menos 6 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se tenga la intención de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, en su caso.
- (x) Notificar a Indeval por escrito de los cálculos y pagos de intereses relativos a los Certificados Bursátiles.
- (xi) Notificar a Indeval por escrito, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos en forma anticipada de conformidad con la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del Título y en su caso, proporcionará a Indeval una copia del documento donde haya sido decretado tal vencimiento.
- (xii) Dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que le sean aplicables.
- (xiii) Verificar que el Emisor cumpla con todas sus obligaciones al amparo del presente Título.

- (xiv) Notificar a las Agencias Calificadoras dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que conozca de cualquier incumplimiento de las obligaciones de pago del Emisor respecto de los Certificados Bursátiles.
- (xv) Ejercer los derechos de los Tenedores al amparo del presente Título.
- (xvi) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre indicarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información con respecto de la Emisión que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.
- (xvii) El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente Título por parte del Emisor. El Representante Común tiene derecho de solicitar al Emisor, en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles), siempre y cuando dicha información no se trate de información confidencial del Emisor. Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar, con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación al Emisor, para que este solicite a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que le preste servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información y documentación relacionada con los Certificados Bursátiles que sea estrictamente necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos razonables que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, siempre y cuando no se trate de información confidencial del Emisor. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas anteriormente, si lo estima conveniente 1 (una) vez al año, y en cualquier otro momento que lo considere necesario, siempre y cuando le hubiere entregado un aviso al Emisor con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente y debidamente justificado por el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la visita o revisión correspondiente y siempre y cuando no se trate de revisión de información confidencial del Emisor.

A efecto de cumplir con lo anterior, en caso de que sea justificadamente necesario, el Representante Común podrá, bajo su entera responsabilidad y supervisión, contratar y asesorarse de profesionales, siempre y cuando haga dicha necesidad del conocimiento del Emisor y proporcione a éste un desglose de honorarios y servicios a ser proporcionados por tales profesionales, mismos que deberán ser aprobados por el Emisor previo a su contratación, a efecto de estar en posibilidad de proporcionar al Representante Común los recursos económicos suficientes.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo fraudulentos) por parte del Emisor.

El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, será responsable de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del auditor externo, consultores externos, asesores fiscales y asesores legales del Emisor, incluyendo cualquier asesor contratado por el Emisor para beneficio de los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Título por parte del Emisor.

En caso que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábilés siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este último tendrá la obligación de publicar dicho evento en forma inmediata. En caso de no existir un acuerdo entre el Representante Común y el Emisor en relación con la existencia y revelación de un incumplimiento, el Representante Común tendrá la facultad de convocar a una asamblea de Tenedores para que estos resuelvan lo conducente.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate a terceros especialistas en la materia de que se trate, que consideren necesarios y/o convenientes para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente Título y en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes referida, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título y de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (vigente en la Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados, y

- (xviii) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC y a la Circular Única de Emisoras y las demás disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha que los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa o aquellos con relación a los cuales haya sido designado como tal sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas respecto de los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme a los títulos que documenten las Emisiones o la legislación aplicable.

Objeto Social del Emisor. El Emisor tiene por objeto:

1. La adquisición, suscripción, tenencia, enajenación, administración y control de acciones, partes sociales o títulos de crédito que las representen, emitidas por sociedades mercantiles mexicanas o extranjeras, y ejercer los derechos corporativos y económicos inherentes a las mismas de acuerdo con las leyes aplicables y comprar, votar, vender, transmitir, enajenar, suscribir, tener, usar, gravar, disponer, permutar o rematar bajo cualquier título toda clase de acciones, partes sociales participaciones y cuotas de toda clase de persona moral en la manera que sea permitido por la legislación aplicable.
2. Emitir acciones, bonos, obligaciones societarias, certificados bursátiles, incluso fiduciarios, títulos de crédito y cualquier clase de valores para ofertarlos y colocarlos en el mercado de valores bursátil y extrabursátil, de acuerdo con las normas previstas en la Ley del Mercado de Valores.
3. Celebrar cualquier contrato, convenio o acuerdo, incluso para constituir fideicomisos, comisiones o mandatos, con los intermediarios financieros y bursátiles, enunciativamente, con Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión, Bolsas de Valores, instituciones para el depósito de valores y otros participantes del mercado, para allegarse de recursos del mercado bursátil o extrabursátil para proyectos propios o el financiamiento del desarrollo de sociedades bajo su control.
4. Dirigir directa e indirectamente, la administración, la estrategia y las principales políticas de sociedades mercantiles.
5. La adquisición, venta, arrendamiento y administración de toda clase de inmuebles, incluso a través de fideicomisos.
6. El desarrollo, compra, administración, licenciamiento, importación y exportación de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, patentes, marcas, derechos de autor, secretos industriales y cualquier derecho de propiedad industrial destinados al cumplimiento de su objeto social.
7. La celebración de toda clase de actos y contratos mercantiles y civiles necesarios para el desarrollo de su objeto social; así como la realización de todos los actos anexos y conexos y el ejercicio del comercio en general.
8. Otorgar garantías reales y personales; emitir obligaciones, aceptar, girar, avalar, toda clase de títulos y operaciones de crédito, otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados, ya sea como garante, aval y otro, incluyendo actuar como obligado solidario en obligaciones a cargo de terceros, garantizar obligaciones y deudas de personas físicas o morales, con las que la Sociedad tenga, directa o indirectamente, un interés, relación contractual o sea una parte relacionada.

9. Obtener créditos con bancos y/o instituciones crediticias tanto nacionales como extranjeras para la realización del objeto social.

10. La ejecución de toda clase de actos y la celebración de todos los convenios o contratos civiles, laborales, administrativos, mercantiles o de cualquier naturaleza que de una manera directa o indirecta se relacionen con los fines anteriores y que sean consecuencia de los mismos, así como la realización de toda clase de actos de comisión y mediación mercantil, indispensables al objeto de la sociedad; contratar toda clase de prestaciones, servicios, aceptar y conferir comisiones.

11. Abrir; operar y cancelar cuentas bancarias, así como para girar en contra de las mismas y designar a las personas que puedan firmar en ellas, y respecto de las mismas suscribir y emitir títulos de crédito.

12. La adquisición y emisión de acciones como parte del proceso de reestructuración corporativa a que se refiere el artículo 24 (veinticuatro) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

13. En general, la celebración de todos los actos permitidos por la Ley.

La realización de los actos y actividades antes descritos, estará sujeta a lo dispuesto en los artículos vigésimo tercero y trigésimo de estos Estatutos, en lo que sea aplicable.

Legislación Aplicable y Jurisdicción. El presente Título y los Certificados Bursátiles que éste ampara se registrarán e interpretarán de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, cualquier asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles y/o cualquier Documento de la Operación, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

Domicilio del Emisor. Matamoros 101, Col. Alameda, C.P. 38050, Celaya Guanajuato, México

El presente Título consta de 26 (veintiséis) páginas y se suscribe por el Emisor y, para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo, obligaciones y sus facultades, el Representante Común de los Tenedores de Certificados Bursátiles, en la Ciudad de México, México, el 16 de julio de 2021.

[RESTO DE PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

El Emisor
MAC Health, S.A.P.I. de C.V.



Por: Miguel Isaac Khoury Siman
Cargo: Apoderado

La presente hoja de firmas corresponde al Título que ampara la Emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra "SALUD 21".

Representante Común de los Tenedores
CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple



Por: Patricia Flores Milchorena
Cargo: Apoderado



Por: Eduardo Cavazos González
Cargo: Apoderado

La presente hoja de firmas corresponde al Título que ampara la Emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra "SALUD 21".



Credit
Rating
Agency

SALUD 21 y SALUD 21-2

Certificados Bursátiles
MAC Health S.A.P.I. de C.V.

A NRSRO Rating*

México, Ciudad de México a 7 de junio de 2021

Miguel Khoury
Director General
MAC Health S.A.P.I. de C.V.
Privada Matamoros 101
Col. Alameda, C.P. 38050
Celaya, Guanajuato

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a determinar la calificación de HR AA- con Perspectiva Estable para las emisiones a vasos comunicantes SALUD 21 y SALUD 21-2 (y/o la Emisión) de MAC Health, S.A.P.I. de C.V. por un monto en conjunto de hasta PS1,500m.

La calificación asignada de HR AA significa que MAC Health S.A.P.I. de C.V. se considera con alta calidad crediticia, ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "-" representa la posición de debilidad relativa dentro de la escala de calificación.

La asignación de la calificación para las emisiones SALUD 21 y SALUD 21-2 de Hospitales MAC (la Empresa) responde a la calificación asignada a la Empresa, realizada el 16 de abril de 2021, y que se basa en el incremento de Flujo Libre de Efectivo (FLE) durante los últimos doce meses (UDM) al primer trimestre de 2021 (1T21), el cual resultó 124.4% por arriba de nuestras estimaciones. Por su parte, este incremento del FLE se debió a mejores resultados operativos en siete centros hospitalarios y con la adición de la Unidad Periférico Sur, en la Ciudad de México, a finales de 2020. Para el periodo proyectado, esperamos que la Empresa mantenga una Tasa Media Anual de Crecimiento (TMAC 2020-2023) de 63.2% para los siguientes años, derivado de un crecimiento acelerado en los ingresos totales por la apertura de ocho unidades hospitalarias y por la dilución de costos fijos y economías de escala estimadas, que alcanzarían un margen EBITDA de 31.4% para 2023 (vs. 22.9% en 2020). Adicionalmente, consideramos dentro de la calificación una emisión por P\$800 millones (m) en el segundo trimestre de 2021 (2T21) para el refinanciamiento de los pasivos bancarios, además de dos créditos bancarios por P\$500m en el 3T21 y P\$100m en 2022 destinado a inversiones de CAPEX, que daría una métrica de Cobertura del Servicio de la Deuda (DSCR) de 4.5x y un DSCR con caja de 4.8 x en 2023. Asimismo, se mejoraría el perfil de vencimientos que resultaría en un indicador de Años de Pago a FLE (DN/FLE) de 1.2 años en 2023.

A continuación, se detallan las principales características de la emisión SALUD 21 y SALUD 21-2:



Características de la Emisión		
Nombre del Emisor	Mac Health, S.A.P.I. de C.V.	
Tipo de Emisión	Certificados Bursátiles	
Clave de Pizarra	SALUD 21	SALUD 21-2
Monto del Programa	Hasta PS3,000m o su equivalente en Unidades de Inversión, con carácter revolvente	
Monto de la Emisión	Hasta por PS1,500m monto de manera conjunta	
Plazo Esperado de la Emisión	1,820 días equivalente a aproximadamente cinco años	2,548 días equivalente a aproximadamente siete años
Tasa de Interés	TIE 28 + sobretasa a determinar el día de la colocación	Tasa fija a determinar el día de la colocación
Periodicidad	Pago cada 28 días	Pago cada 182 días
Fecha de Vencimiento	jun-26	jun-28
Intermediario Colocador	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver	
Garantía	Los Certificados Bursátiles no contarán con garantía	
Representante Común	CiBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	
Destino de los Fondos	Sustitución de pasivos / usos corporativos generales	

Fuente: HR Ratings de México con información proporcionada por la Empresa.

Desempeño Histórico / Comparativo vs. Proyecciones

Incremento en los niveles de FLE. Durante los UDM al 1T21, el FLE cerró en PS308m (+124.4% vs. PS137m en el escenario base) principalmente impulsado por los mejores resultados operativos durante el periodo debido al mejor desempeño de los centros hospitalarios y la incorporación de las adquisiciones realizadas al final de 2020.

Fuerte crecimiento en ingresos. Las ventas totales de Hospitales MAC fueron de PS2,359m durante los UDM al 1T21 (+19.3% vs. PS1,978m en el escenario base) debido a la adquisición de los hospitales de Mexicali y Periférico Sur. Cabe mencionar que en 2020 todas las unidades hospitalarias fueron adaptadas para recibir pacientes COVID.

Sólidos márgenes operativos. Dado que MAC ha tenido un crecimiento de 33.3% de hospitales en 2020 vs. 2019, la Empresa ha podido beneficiarse de un apalancamiento operativo, reduciendo el peso relativo de sus costos de ventas y gastos generales. Esto le ha permitido alcanzar niveles de margen bruto y EBITDA de 45.3% y 27.9% respectivamente en los UDM al 1T21 (vs. 38.3% y 21.3% al 1T20).

Expectativas para Periodos Futuros

Niveles de FLE. Esperamos un fuerte crecimiento operacional explicado por una apertura de ocho nuevas unidades, y una TMAC de crecimiento orgánico de 7.5%, y una TMAC de generación de FLE de 70.0% para el escenario base del periodo proyectado.

Mejora en Márgenes. De acuerdo con el crecimiento comentado arriba, así como en eficiencias operativas, se estima un beneficio por apalancamiento operativo debido a que las unidades ya estarán operando, lo que llevaría a un margen bruto y EBITDA de 48.9% y 31.4% respectivamente en 2023 (vs. 43.0% y 26.0% en 2020).

Fuertes niveles de DSCR y DSCR con caja. Debido a que la Emisión se realizará durante 2021, el servicio de la deuda se mantendrá en niveles bajos y sin presiones en el corto plazo. Con la generación estimada de FLE, los niveles de DSCR de y DSCR con caja se quedarían en 3.2x y 4.0x, respectivamente, en promedio.

Factores adicionales considerados

Curvas de maduración y de expansión. La variable considerada para que un hospital construido alcance su punto de maduración es de 15 meses para el caso de construcciones propias, 12 meses en el caso de hospitales rentados y nueve meses para hospitales ubicados en zonas en las cuales ya tienen presencia geográfica.



Credit
Rating
Agency

SALUD 21 y SALUD 21-2

Certificados Bursátiles
MAC Health S.A.P.I. de C.V.

A NRSRO Rating*

Factores que podrían subir la calificación

Aumento en niveles de Flujo Libre de Efectivo. En caso de que los niveles de generación de FLE tuvieran un incremento por una mayor estabilidad en las cuentas del capital de trabajo mínimas para cubrir la operación, la calificación de Hospitales MAC podría subir debido a un indicador de DN/FLE por debajo de 0.8 años promedio para los siguientes tres años.

En cumplimiento con la obligación contenida en el tercer párrafo de la Quinta de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores, y según nos fue informado, las Emisiones de Certificados Bursátiles con clave de pizarra SALUD 21 y SALUD 21-2 obtuvieron la calificación de "AA-/M" por parte de Verum, la cual fue otorgada con fecha del 31 de mayo de 2021.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

Luis Miranda, CFA

Director Ejecutivo Senior de Deuda Corporativa / ABS
HR Ratings



Anexo - Escenario Base

Nota: Proyecciones realizadas en la última revisión de Hospitales MAC el 16 de abril de 2021, con los anexos actualizados hasta el 1T21.

Hospitales MAC (Base): Balance en Pesos Nominales (millones)								
	2018*	2019*	2020*	2021P	2022P	2023P	1T20	1T21
ACTIVOS TOTALES	1,639	2,413	3,780	5,073	5,985	7,212	2,676	4,202
Activo Circulante	219	382	665	1,185	1,300	1,825	432	915
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	46	15	80	320	67	446	37	131
Cuentas por Cobrar a Clientes	100	301	350	531	803	931	304	495
Otras Cuentas por Cobrar ¹	20	31	33	78	95	115	26	40
Inventarios	16	12	73	121	214	248	29	95
Otros Activos Circulantes ²	38	23	128	135	121	84	35	154
Activos no Circulantes	1,420	2,031	3,116	3,888	4,685	5,387	2,245	3,287
Inversiones en Subsid. N.C.	2	2	3	3	3	3	3	22
Planta, Propiedad y Equipo (Neto)	1,380	1,900	2,709	3,134	3,764	4,149	2,085	2,862
Activos Intangibles	3	3	121	179	179	179	147	121
Impuestos Diferidos	24	8	29	0	0	0	0	29
Activos por Derecho de Uso	11	7	253	572	739	1,056	10	253
Otros Activos No Circulantes ³	0	110	0	0	0	0	0	0
PASIVOS TOTALES	476	794	1,601	2,822	3,077	3,495	1,000	1,726
Pasivo Circulante	73	265	574	328	451	507	492	688
Pasivo con Costo	35	135	309	91	106	106	332	349
Proveedores	25	86	144	193	300	353	111	186
Impuestos por Pagar	6	25	78	17	18	19	25	50
Otros Pasivos Circulantes ⁴	7	19	43	26	27	28	24	103
Pasivos no Circulantes	404	529	1,027	2,494	2,626	2,989	508	1,038
Pasivo con Costo	393	483	664	1,663	1,658	1,552	414	655
Impuestos Diferidos	0	0	0	102	225	376	18	0
Pasivos por Arrendamientos LP	11	6	255	575	742	1,059	11	255
Otros Pasivos No Circulantes ⁵	0	40	108	154	2	2	66	128
CAPITAL CONTABLE	1,163	1,619	2,180	2,251	2,908	3,716	1,676	2,476
Capital Contribuido	484	484	484	484	484	484	484	484
Utilidades Acumuladas	656	1,036	1,536	1,299	1,767	2,424	1,135	1,696
Utilidad del Ejercicio	23	99	160	469	657	809	57	296
Deuda Total	428	618	972	1,755	1,763	1,658	746	1,004
Deuda Neta	383	603	892	1,435	1,696	1,211	709	873
Días Cuenta por Cobrar Clientes	57	79	67	68	69	70	80	58
Días Inventario	10	8	19	19	20	22	9	19
Días por Pagar Proveedores	24	35	40	38	38	39	41	37

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Baker Tilly.

Proyecciones a partir del 1T21.

* Información Dictaminada en formato IFRS.

¹ Incluye cuentas por cobrar a partes relacionadas y otras.

² Incluye pagos anticipados, impuestos por recuperar e instrumentos financieros derivados.

³ Incluye pagos anticipados y activos por derecho de uso.

⁴ Incluye anticipos de clientes, partes relacionadas y beneficio a empleados.

⁵ Incluye depósitos en garantía, beneficio a empleados y pasivos por arrendamiento LP.

HR



Credit
Rating
Agency

SALUD 21 y SALUD 21-2

Certificados Bursátiles
MAC Health S.A.P.I. de C.V.

A NRSRO Rating*

Hospitales MAC (Base): Estado de Resultados en Pesos Nominales (millones)

	2018*	2019*	2020*	2021P	2022P	2023P	1T20	1T21
Ventas Netas	832	1,103	1,802	2,610	4,126	4,809	348	905
Costos de Operación	611	691	1,017	1,395	2,200	2,457	205	477
Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)	222	412	785	1,215	1,926	2,352	143	428
Gastos Generales	135	178	373	365	689	842	57	96
UOPADA (EBITDA)	87	234	412	850	1,237	1,510	85	332
Depreciación y Amortización	25	34	76	74	140	179	10	11
Depreciación	24	30	76	74	99	115	10	11
Amortización IFRS16	1	4	0	0	40	64	0	0
Utilidad de Oper. antes de otros ingresos (gastos)	62	200	336	776	1,097	1,331	76	321
Otros Ingresos y (gastos) netos	0	0	0	0	0	0	0	0
Utilidad de Operación	62	200	336	776	1,097	1,331	76	321
Ingresos por Intereses	10	0	0	2	2	2	0	0
Otros Productos Financieros	1	8	0	0	0	0	0	0
Intereses Pagados	46	58	71	102	118	117	20	18
Otros Gastos Financieros	1	8	34	6	6	6	0	1
Intereses por arrendamiento	0	1	2	0	37	55	0	0
Resultado Integral de Financiamiento	-36	-60	-105	-107	-159	-176	-19	-18
Utilidad después del RIF	26	140	231	669	938	1,155	57	303
Participación en Subsidi. no Consolidadas	0	1	0	0	0	0	0	0
Utilidad Neta Consolidada	23	99	160	469	657	809	57	296
<i>Cifras UDM</i>								
Unidades Hospitalarias	6	6	8	13	15	16		
Cambio en Ventas (%)	19.5%	32.5%	63.4%	44.8%	58.1%	16.6%	36.3%	95.0%
Margen Bruto	26.6%	37.3%	43.5%	46.6%	46.7%	48.9%	38.3%	45.3%
Margen EBITDA	10.4%	21.2%	22.9%	32.6%	30.0%	31.4%	21.3%	27.9%
EBITDAR ¹	189	309	595	950	1,385	1,729	257	658
Tasa de Impuestos (%)	11.5%	29.9%	30.6%	30.0%	30.0%	30.0%	21.2%	16.3%
Ventas Netas a Planta, Prop. & Equipo	0.6	0.6	0.7	0.8	1.1	3.4	0.6	0.8
Retorno sobre Capital Empleado (%)	4.6%	11.8%	13.7%	25.8%	26.8%	0.0%	12.4%	21.7%
Tasa Pasiva	16.0%	11.7%	9.2%	7.0%	6.8%	6.9%	12.1%	8.1%
Tasa Activa	6.0%	0.1%	0.0%	0.2%	0.3%	0.1%	0.1%	0.0%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Baker Tilly.

Proyecciones a partir del 1T21.

* Información Dictaminada en formato IFRS.

¹ EBITDAR = EBIT + depreciación + rentas.



Credit
Rating
Agency

SALUD 21 y SALUD 21-2

Certificados Bursátiles
MAC Health S.A.P.I. de C.V.

A NRSRO Rating*

Hospitales MAC (Base): Flujo de Efectivo en Pesos Nominales (millones)								
	2018*	2019*	2020*	2021P	2022P	2023P	1T20	1T21
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN								
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	26	141	231	669	938	1,155	57	303
Depreciación y Amortización	25	34	56	74	140	179	10	11
Utilidad /Pérdida en Venta de Inmb. y Negocios Conjuntos	-12	-2	18	0	0	0	0	0
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	-0	-1	-1	0	0	0	0	0
Intereses a Favor	-10	-0	-4	-2	-2	-2	0	0
Otras Partidas de Inversión	0	0	29	0	0	0	0	-0
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión	3	31	98	72	138	178	10	11
Intereses Devengados	-45	58	75	102	118	117	20	18
Intereses por arrendamiento	0	1	2	0	37	55	0	0
Otras Partidas de Financiamiento	0	-6	0	0	0	0	0	0
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	46	53	78	102	155	172	20	18
Flujo Deri. a Resul. antes de Impuestos a la Util.	75	225	406	843	1,230	1,505	86	332
Decremento (Incremento) en Clientes	0	-221	-62	-197	-272	-128	-3	-143
Decremento (Incremento) en Inventarios	-2	4	-62	-40	-93	-34	-17	-22
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	4	28	-20	-27	-3	17	21	-59
Incremento (Decremento) en Proveedores	-1	61	59	51	107	53	25	42
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	3	3	-65	33	-150	2	10	49
Capital de trabajo	4	-124	-149	-179	-410	-90	35	-133
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	-9	-8	0	-113	-159	-195	-4	0
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	-5	-133	-149	-293	-569	-285	32	-133
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	70	93	257	551	661	1,219	118	199
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN								
Inver. de acciones con carácter perm.	0	-110	-15	0	0	0	-66	0
Inversión en Prop., Planta y Equipo	-211	-171	-473	-1,000	-730	-500	-192	-163
Venta de Propiedades, Planta y Equipo	27	2	0	0	0	0	0	0
Inversión en Activos por Derecho de Uso	0	0	-52	-572	-207	-381	-21	0
Adquisición de Negocios	0	0	0	0	0	0	-30	0
Intereses Cobrados	10	0	4	2	2	2	0	0
Otros Activos	-11	0	0	0	0	0	81	0
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	-186	-279	-536	-1,570	-935	-879	-228	-182
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.	-116	-186	-279	-1,020	-274	340	-110	17
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO								
Financiamientos Bancarios y Bursátiles	283	226	766	1,300	100	0	155	40
Otros Financiamientos	0	0	0	572	207	381	0	0
Amortización de Financiamientos Bancarios	-124	-36	-411	-518	-91	-106	-27	-8
Amortización de Otros Financiamientos	0	0	0	0	-40	-64	-0	0
Intereses Pagados y otras partidas	-45	-58	-75	-102	-118	-117	-20	-18
Intereses Pagados por arrendamientos	-0	-1	-2	0	-37	-55	0	0
Financiamiento "Ajeno"	113	130	278	1,253	21	40	108	14
Otras Partidas	0	40	66	0	0	0	24	20
Dividendos Pagados	0	-15	0	0	0	0	0	0
Financiamiento "Propio"	0	25	66	0	0	0	24	20
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	113	156	344	1,253	21	40	132	34
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	-3	-30	65	233	-253	379	22	51
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	48	46	15	88	320	67	15	80
Efectivo y equiv. al final del Periodo	46	15	80	320	67	447	37	131
<i>Cifras UDM</i>								
Capex de Mantenimiento	-13	-17	-28	-129	-99	-115	-14	-28
Flujo Libre de Efectivo	57	74	227	421	485	985	206	308
Amortización de Deuda	124	36	411	518	91	106	63	392
Revolencia automática	-20	-0	-343	-472	0	0	45	-60
Amortización de Deuda Final	104	35	68	46	91	106	108	332
Intereses Netos Pagados (incluy. Capit.)	36	58	71	100	116	116	68	69
Servicio de la Deuda	140	93	138	146	207	221	175	401
DSCR	0.4	0.8	1.6	2.9	2.3	4.5	1.2	0.8
Caja Inicial Disponible	48	46	15	88	320	67	13	37
DSCR con Caja Inicial	0.8	1.3	1.7	3.5	3.9	4.8	1.3	0.9
Deuda Neta a FLE	6.7	8.1	3.9	3.4	3.5	1.2	3.4	2.8
Deuda Neta a EBITDA	4.4	2.6	2.2	1.7	1.4	0.8	8.3	2.6

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Baker Tilly.

Proyecciones a partir del 1T21.

* Información Dictaminada en formato IFRS.



Credit
Rating
Agency

SALUD 21 y SALUD 21-2

Certificados Bursátiles

MAC Health S.A.P.I. de C.V.

A NRSRO Rating*

Anexo - Escenario de Estrés

Hospitales MAC (Estrés): Balance en Pesos Nominales (millones)								
	2018*	2019*	2020*	2021P	2022P	2023P	1T20	1T21
ACTIVOS TOTALES	1,639	2,413	3,780	4,911	6,064	6,958	2,676	4,202
Activo Circulante	219	382	665	1,023	1,379	1,622	432	915
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	46	15	80	136	73	121	37	131
Cuentas por Cobrar a Clientes	100	301	350	540	845	1,000	304	495
Otras Cuentas por Cobrar ¹	20	31	33	81	102	129	26	40
Inventarios	16	12	73	131	237	288	29	95
Otros Activos Circulantes ²	38	23	128	135	121	84	35	154
Activos no Circulantes	1,420	2,031	3,116	3,888	4,685	5,336	2,245	3,287
Inversiones en Subsid. N.C.	2	2	3	3	3	3	3	22
Planta, Propiedad y Equipo (Neto)	1,380	1,900	2,709	3,134	3,764	4,100	2,085	2,862
Activos Intangibles	3	3	121	179	179	179	147	121
Impuestos Diferidos	24	8	29	0	0	0	0	29
Activos por Derecho de Uso	11	7	253	572	739	1,055	10	253
Otros Activos No Circulantes ³	0	110	0	0	0	0	0	0
PASIVOS TOTALES	476	794	1,601	2,780	3,476	3,817	1,000	1,726
Pasivo Circulante	73	265	574	356	771	827	492	688
Pasivo con Costo	35	135	309	124	434	434	332	349
Proveedores	25	86	144	189	292	346	111	186
Impuestos por Pagar	6	25	78	17	18	18	25	50
Otros Pasivos Circulantes ⁴	7	19	43	26	27	28	24	103
Pasivos no Circulantes	404	529	1,027	2,424	2,705	2,990	508	1,038
Pasivo con Costo	393	483	664	1,631	1,797	1,663	414	655
Impuestos Diferidos	0	0	0	80	165	269	18	0
Pasivos por Arrendamientos LP	11	6	255	575	742	1,057	11	255
Otros Pasivos No Circulantes ⁵	0	40	108	138	2	2	66	128
CAPITAL CONTABLE	1,163	1,619	2,180	2,132	2,587	3,141	1,676	2,476
Capital Contribuido	484	484	484	484	484	484	484	484
Utilidades Acumuladas	656	1,036	1,536	1,299	1,647	2,103	1,135	1,696
Utilidad del Ejercicio	23	99	160	349	456	554	57	296
Deuda Total	428	618	972	1,755	2,231	2,097	746	1,004
Deuda Neta	383	603	892	1,618	2,158	1,976	709	873
Días Cuenta por Cobrar Clientes	57	79	67	69	70	71	80	58
Días Inventario	10	8	19	20	21	23	9	19
Días por Pagar Proveedores	24	35	40	37	37	38	41	37

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Baker Tilly.

Proyecciones a partir del 1T21.

* Información Dictaminada en formato IFRS.

¹ Incluye cuentas por cobrar a partes relacionadas y otras.

² Incluye pagos anticipados, impuestos por recuperar e instrumentos financieros derivados.

³ Incluye pagos anticipados y activos por derecho de uso.

⁴ Incluye anticipos de clientes, partes relacionadas y beneficio a empleados.

⁵ Incluye depósitos en garantía, beneficio a empleados y pasivos por arrendamiento LP.



Credit
Rating
Agency

SALUD 21 y SALUD 21-2

Certificados Bursátiles

MAC Health S.A.P.I. de C.V.

A NRSRO Rating*

Hospitales MAC (Estrés): Estado de Resultados en Pesos Nominales (millones)								
	2018*	2019*	2020*	2021P	2022P	2023P	1T20	1T21
Ventas Netas	832	1,103	1,802	2,492	3,781	4,391	348	905
Costos de Operación	611	691	1,017	1,355	2,027	2,284	205	477
Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)	222	412	785	1,137	1,753	2,107	143	428
Gastos Generales	135	178	373	468	802	953	57	96
UOPADA (EBITDA)	87	234	412	669	952	1,154	85	332
Depreciación y Amortización	25	34	76	74	140	179	10	11
Depreciación	24	30	76	74	99	115	10	11
Amortización IFRS 16	1	4	0	0	40	64	0	0
Utilidad de Oper. antes de otros ingresos (gastos)	62	200	336	595	812	975	76	321
Otros Ingresos y (gastos) netos	0	0	0	0	0	0	0	0
Utilidad de Operación	62	200	336	595	812	975	76	321
Ingresos por Intereses	10	0	0	0	0	0	0	0
Otros Productos Financieros	1	8	0	0	0	0	0	0
Intereses Pagados	46	58	71	89	117	122	20	18
Otros Gastos Financieros	1	8	34	7	7	7	0	1
Intereses por arrendamiento	0	1	2	0	37	54	0	0
Resultado Integral de Financiamiento	-36	-60	-105	-97	-161	-184	-19	-18
Utilidad después del RIF	26	140	231	498	651	791	57	303
Participación en Subsidi. no Consolidadas	0	1	0	0	0	0	0	0
Utilidad antes de Impuestos	26	141	231	498	651	791	57	303
Impuestos sobre la Utilidad	3	42	71	150	195	237	0	7
Impuestos Causados	5	24	53	84	110	134	0	7
Impuestos Diferidos	-2	18	18	65	85	104	0	0
Utilidad Neta Consolidada	23	99	160	349	456	554	57	296
<i>Cifras UDM</i>								
Unidades Hospitalarias	6	6	8	13	15	16		
Cambio en Ventas (%)	19.5%	32.5%	63.4%	39.5%	51.7%	16.1%	36.3%	95.0%
Margen Bruto	26.6%	37.3%	43.5%	45.6%	46.4%	48.0%	38.3%	45.3%
Margen EBITDA	10.4%	21.2%	22.9%	26.8%	25.2%	26.3%	21.3%	27.9%
EBITDAR ¹	189	309	595	770	1,100	1,373	257	658
Tasa de Impuestos (%)	11.5%	29.9%	30.6%	30.0%	30.0%	30.0%	21.2%	16.3%
Ventas Netas a Planta, Prop. & Equipo	0.6	0.6	0.7	0.8	1.0	3.1	0.6	0.8
Retorno sobre Capital Empleado (%)	4.6%	11.8%	13.7%	19.8%	20.0%	0.0%	12.4%	21.9%
Tasa Pasiva	16.0%	11.7%	9.2%	6.1%	5.9%	5.9%	12.1%	8.1%
Tasa Activa	6.0%	0.1%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.1%	0.0%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Baker Tilly.

Proyecciones a partir del 1T21.

* Información Dictaminada en formato IFRS.

¹ EBITDAR = EBIT + depreciación + rentas.



Credit
Rating
Agency

SALUD 21 y SALUD 21-2

Certificados Bursátiles

MAC Health S.A.P.I. de C.V.

A NRSRO Rating*

Hospitales MAC (Estrés): Flujo de Efectivo en Pesos Nominales (millones)

	2018*	2019*	2020*	2021P	2022P	2023P	1T20	1T21
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN								
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	26	141	231	498	651	791	57	303
Depreciación y Amortización	25	34	56	74	140	179	10	11
Utilidad /Pérdida en Venta de Inmb. y Negocios Conjuntos	-12	-2	18	0	0	0	0	0
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	-0	-1	-1	0	0	0	0	0
Intereses a Favor	-10	-0	-4	0	0	0	0	0
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión	3	31	98	74	140	179	10	11
Intereses Devengados	45	58	75	89	117	122	20	18
Intereses por arrendamiento	0	1	2	0	37	54	0	0
Otras Partidas de Financiamiento	0	-6	0	0	0	0	0	0
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	46	53	78	89	154	177	20	18
Flujo Deri. a Resul. antes de Impuestos a la Util.	75	225	406	661	945	1,147	86	332
Decremento (Incremento) en Clientes	0	-221	-62	-206	-306	-155	-3	-143
Decremento (Incremento) en Inventarios	-2	4	-62	-50	-106	-51	-17	-22
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	4	28	-20	-30	-7	10	21	-59
Incremento (Decremento) en Proveedores	-1	61	59	47	103	54	25	42
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	3	3	-65	17	-134	2	10	49
Capital de trabajo	4	-124	-149	-221	-450	-140	35	-133
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	-9	-8	0	-84	-110	-134	-4	0
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	-5	-133	-149	-306	-560	-274	32	-133
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	70	93	257	356	385	873	118	199
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN								
Inver. de acciones con carácter perm.	0	-110	-15	0	0	0	-66	0
Inversión en Prop., Planta y Equipo	-211	-171	-473	-1,000	-730	-450	-192	-163
Venta de Propiedades, Planta y Equipo	27	2	0	0	0	0	0	0
Inversión en Activos por Derecho de Uso	0	0	-52	-572	-207	-380	-21	0
Adquisición de Negocios	0	0	0	0	0	0	-30	0
Intereses Cobrados	10	0	4	0	0	0	0	0
Otros Activos	-11	0	0	0	0	0	81	0
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	-186	-279	-536	-1,572	-937	-830	-228	-182
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.	-116	-186	-279	-1,217	-552	43	-110	17
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO								
Financiamientos Bancarios y Bursátiles	283	226	766	1,300	600	300	155	40
Otros Financiamientos	0	0	0	572	207	380	0	0
Amortización de Financiamientos Bancarios	-124	-36	-411	-518	-124	-434	-27	-8
Amortización de Otros Financiamientos	0	0	0	0	-40	-64	-0	0
Intereses Pagados y otras partidas	-45	-58	-75	-89	-117	-122	-20	-18
Intereses Pagados por arrendamientos	-0	-1	-2	0	-37	-54	0	0
Financiamiento "Ajeno"	113	130	278	1,266	489	5	108	14
Otras Partidas	0	40	66	0	0	0	24	20
Dividendos Pagados	0	-15	0	0	0	0	0	0
Financiamiento "Propio"	0	25	66	0	0	0	24	20
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	113	156	344	1,266	489	5	132	34
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	-3	-30	65	49	-63	48	22	51
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	48	46	15	88	136	74	15	80
Efectivo y equiv. al final del Periodo	46	15	80	136	74	121	37	131
<i>Cifras UDM</i>								
Capex de Mantenimiento	-13	-17	-28	-129	-99	-115	-14	-28
Flujo Libre de Efectivo	57	74	227	226	208	639	206	308
Amortización de Deuda	124	36	411	518	124	434	63	392
Revolencia automática	-20	-0	-343	-472	0	0	146	-60
Amortización de Deuda Final	104	35	68	46	124	434	209	332
Intereses Netos Pagados (incluy. Capit.)	36	58	71	89	117	122	68	69
Servicio de la Deuda	140	93	138	135	241	556	277	401
DSCR	0.4	0.8	1.6	1.7	0.9	1.1	0.7	0.8
Caja Inicial Disponible	48	46	15	88	136	74	13	37
DSCR con Caja Inicial	0.8	1.3	1.7	2.3	1.4	1.3	0.8	0.9
Deuda Neta a FLE	6.7	8.1	3.9	7.2	10.4	3.1	3.4	2.8
Deuda Neta a EBITDA	4.4	2.5	2.2	2.4	2.3	1.7	8.3	2.6

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Baker Tilly.

Proyecciones a partir del 1T21.

* Información Dictaminada en formato IFRS.



Credit
Rating
Agency

SALUD 21 y SALUD 21-2

Certificados Bursátiles
MAC Health S.A.P.I. de C.V.

A NRSRO Rating*

Contactos

Heinz Cederborg
Director Asociado de Deuda Corporativa / ABS
Analista Responsable
E-mail: heinz.cederborg@hrratings.com

Luis Miranda, CFA
Director Ejecutivo Senior de Deuda Corporativa / ABS
E-mail: luis.miranda@hrratings.com

Guillermo Oreamuno
Analista Senior de Corporativos
E-mail: guillermo.oreamuno@hrratings.com

Dulce López
Analista de Corporativos
E-mail: dulce.lopez@hrratings.com

C+ (52-55) 1500 3130

México: Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México. Tel 52 (55) 1500 3130.
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735.

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadoradora:

Metodología de Calificación para Evaluación de Riesgo Crediticio de Deuda Corporativa, mayo 2014.

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar <https://www.hrratings.com/es/methodology>

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Calificación anterior	SALUD 21: Inicial SALUD 21-2: Inicial
Fecha de última acción de calificación	SALUD 21: Inicial SALUD 21-2: Inicial
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación.	2016 - 1T21
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información Financiera Anual Dictaminada por Baker Tilly e Información Financiera Trimestral Interna
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	N/A
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso)	N/A

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadoradora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadoradora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del

Hoja 10 de 11

*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadoradora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.

Twitter: @HRRATINGS



Credit
Rating
Agency

SALUD 21 y SALUD 21-2

Certificados Bursátiles
MAC Health S.A.P.I. de C.V.

A NRSRO Rating*

Instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).

Mayo 31, 2021

MAC Health, S.A.P.I. de C.V. (Hospitales MAC).
Privada Matamoros #101, Colonia Alameda
Celaya, Guanajuato, C.P. 38050

Atención: Miguel Isaac Khoury Siman
Director General

En relación con su solicitud y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, hemos procedido a asignar la siguiente calificación en el nivel señalado a continuación:

Emisora:	MAC Health S.A.P.I. de C.V. ('Hospitales MAC')
Descripción de la emisión:	Clave de la Emisión: 'SALUD 21'
	Programa: Revolvente de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, por un monto de hasta \$3,000'000,000 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs).
	Monto de la emisión: Hasta \$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
	Plazo: Aproximadamente 5 años (1,820 días).
	Tasa de Interés: Variable

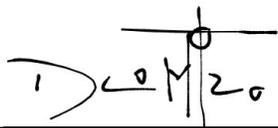
El monto indicado en la presente Carta de Calificación y el señalado en nuestra Carta Calificación correspondiente a la tercera emisión de Certificados Bursátiles al amparo del mismo programa ('SALUD 21-2'), con fecha del 31 de mayo de 2021, no podrá exceder en conjunto \$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

Calificación:	'AA-/M'
Significado de la Calificación de Largo Plazo:	Alto. Agrupa emisiones con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas. Esta categoría podría ser complementada si correspondiese, mediante los signos (+/-) para señalar la fortaleza relativa dentro de la calificación alcanzada.
Perspectiva de la calificación:	'Estable'
Metodologías de Calificación:	Metodología de Calificación de Corporativos (Abril 2020, aprobada en Octubre 2020)
Aspectos relevantes en que se basa la Calificación:	<ol style="list-style-type: none">El relevante incremento en el volumen de negocio y generación de ingresos observado.Una mejora en sus márgenes de rentabilidad y una tendencia positiva en sus niveles de apalancamiento, a pesar de seguir avanzando en sus procesos de inversión.Se espera que la compañía sostenga el dinamismo en sus operaciones, teniendo en cuenta la próxima apertura de al menos cinco unidades hospitalarias entre 2021 y 2022, junto con la maduración de algunas de sus unidades puestas previamente en operación y el posicionamiento adquirido en las diferentes plazas en los últimos meses.La buena gestión de capital de trabajo de la empresa, además de la expectativa de una nueva mejora en su estructura de fondeo.Los riesgos inherentes a su agresiva estrategia de crecimiento, incluyendo la propensión a un repunte moderado y temporal en su apalancamiento.
Detalles del análisis:	Los Fundamentos del análisis realizado para la determinación de la calificación se encuentran en el Anexo "A" de la presente.

Notas relativas a las Calificaciones y la Metodología:

- a. De conformidad con la metodología de calificación antes indicada y en términos del artículo 7, fracción III, de las *Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores*, se hace de su conocimiento que las calificaciones en cuestión pueden estar sujetas a actualización en cualquier momento.
- b. Información detallada en relación con la metodología en cuestión puede ser consultada en: <http://www.pcrverum.mx>.
- c. Las calificaciones otorgadas son una opinión con respecto a la calidad crediticia o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social de la Emisora, y por tanto no constituye recomendación alguna para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar al cabo algún negocio, operación o inversión.
- d. Las calificaciones antes indicadas están basadas en información obtenida de fuentes que se asumen precisas y confiables, inclusive información proporcionada por la propia Emisora; sin embargo, dichas calificaciones no validan, garantizan ni certifican la precisión, exactitud o totalidad de la información, por lo que Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. no asume responsabilidad alguna por cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso y análisis de esa información.
- e. La información financiera utilizada para el análisis y determinación de esta calificación comprende un periodo que abarca desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de marzo de 2021.
- f. La bondad del instrumento o solvencia de la Emisora y la opinión sobre la capacidad de la Emisora con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, a la alza o a la baja las calificaciones, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.
- g. Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. emite las calificaciones de que se trata con apego estricto a las sanas prácticas de mercado, a la normatividad aplicable y a su Código de Conducta, el cual se puede consultar en <http://www.pcrverum.mx>.
- h. Las calificaciones objeto de la presente consideran un análisis de la calidad crediticia relativa a la Emisora, pero no necesariamente refleja una probabilidad estadística de incumplimiento de pago.
- i. Con el propósito de dar seguimiento a estas calificaciones la empresa deberá proporcionar a Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. periódicamente la información financiera, operativa y/o corporativa que por su importancia pudiera influir en la marcha de la institución, así como cualquier otra información que ésta considere importante para su análisis.

Atentamente



Daniel Martínez Flores
Director General Adjunto de Análisis



Jesús Hernández de la Fuente
Director Asociado

Anexo A. Fundamentos de las calificaciones

PCR Verum asignó calificaciones de 'AA-/M' a cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, con clave de pizarra 'SALUD 21' y 'SALUD 21-2' que MAC Health, S.A.P.I. de C.V. ('Hospitales MAC') pretende colocar. Ambas se planean realizar bajo la modalidad de vasos comunicantes, por lo que su monto en conjunto no deberá exceder los Ps\$1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100). 'SALUD 21' tendrá un plazo de ~5 años, pagando tasa de interés variable referenciada a la TIIE; mientras que 'SALUD 21-2' tendrá un plazo de ~7 años, pagando tasa de interés fija. Estas emisiones serán la segunda y tercera a realizarse al amparo de un Programa de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con carácter revolvente por un monto autorizado de hasta Ps\$3,00 millones o su equivalente en UDIs (Unidades de Inversión), el cual fue será desde Ps\$1,500 millones. La perspectiva de la calificación de las emisiones es 'Estable'.

Las calificaciones contemplan el relevante incremento en el volumen de negocio y generación de ingresos que se observa en Hospitales MAC, acompañado de una mejora en sus márgenes de rentabilidad y una tendencia positiva en sus niveles de apalancamiento, a pesar de seguir avanzando en sus procesos de inversión. Se espera que la compañía sostenga este dinamismo en sus operaciones, teniendo en cuenta la próxima apertura de al menos cinco unidades hospitalarias entre 2021 y 2022, junto con la maduración de algunas de sus unidades puestas previamente en operación y el posicionamiento adquirido en las diferentes plazas en los últimos meses. Las calificaciones también incorporan la buena gestión de capital de trabajo de la empresa, además de la expectativa de una nueva mejora en su estructura de fondeo. Por su parte, estas calificaciones se limitan por los riesgos inherentes a su agresiva estrategia de crecimiento, incluyendo la propensión a un repunte moderado y temporal en su apalancamiento.

Los recursos netos obtenidos a través de estas emisiones serán utilizados para la sustitución de pasivos y usos corporativos generales. Ante dicha situación, PCR Verum estima que Hospitales MAC no estaría adquiriendo un monto significativo de deuda adicional; mientras que en caso de concretarse el proceso de sustitución de pasivos planteado, le permitiría a la empresa liberar líneas de crédito y ganar de esta forma una mayor flexibilidad financiera para seguir haciendo frente a su plan de crecimiento.

En el 1T21, las Ventas Netas de Hospitales MAC alcanzaron un monto de Ps\$904.9 millones, reflejando un incremento del 160.5% respecto al mismo trimestre del ejercicio anterior (2020: +62.0% vs 2019). Además de continuar con la consolidación en todas sus plazas, este crecimiento es reflejo de la incorporación de las operaciones del Hospital SEDNA en la Ciudad de México a inicios del 4T20, así como del Hospital de la Familia en Mexicali en enero del 2020. En caso de mantener el comportamiento observado en los primeros meses de 2021, la empresa aspiraría a alcanzar un crecimiento anual cercano al 100% en sus Ventas Netas acumuladas en todo el ejercicio; esto aún sin contemplar el agregado por la apertura de los nuevos hospitales en Aguascalientes Norte (2T21), Los Mochis (3T21), Querétaro (4T21) y La Viga en Ciudad de México (4T21).

Los márgenes e indicadores de rentabilidad de Hospitales MAC también reflejan mejoras consistentes. El EBITDA (de acuerdo con la metodología de PCR Verum) acumulado en el 1T21 se situó en Ps\$331.7 millones, +288.0% respecto al 1T20, permitiendo un margen del 36.6% (1T20: 24.6%; 2020: 26.0%). Por su parte, el EBITDAR (descuenta el pago de rentas por arrendamiento de equipo médico) del período creció en un 292.5% respecto al mismo trimestre del ejercicio anterior, mejorando su margen a un 41.2%, desde un 27.3% (2020: 30.3%). En tanto, la utilidad neta de la compañía en el trimestre ascendió a Ps\$296.0 millones (considerando estados financieros internos, sujetos a cambio), +418.8% respecto al 1T20.

Las operaciones de Hospitales MAC han sostenido una buena evolución en medio de la contingencia sanitaria, asimismo, se esperan buenas oportunidades de crecimiento para el sector privado de salud, teniendo en cuenta un eventual cambio en el comportamiento de algunos grupos respecto a la atención médica preventiva. Pese a ello, no pueden ignorarse ciertas presiones a causa del complicado entorno económico que impera.

Al cierre del 1T21, la Deuda Total (contemplando pasivos por arrendamiento de equipo médico) del grupo ascendió a Ps\$1,258.6 millones (+66.4% en los últimos doce meses). Su indicador de Deuda Neta / EBITDA

UDM mejora a 1.6x (UDM 1T20: 2.7x); mientras que el de Deuda Neta / EBITDAR UDM también avanza positivamente a 1.4x (UDM 1T20: 2.1x). Se espera que continúe esta buena evolución en los próximos trimestres a causa del fuerte dinamismo en la generación de EBITDA, aun incorporando a la emisión de CBs ('SALUD 21' y 'SALUD 21-2') y un posible aumento posterior a ello en la disposición de deuda para continuar financiando parte del crecimiento. Cabe señalar que históricamente la disposición de financiamiento bancario o provisto por terceros para Hospitales MAC, se ha limitado a cubrir únicamente los requerimientos para expansión y adquisición de otras operaciones.

La posición de Efectivo e inversiones temporales de Hospitales MAC se ve fortalecida al cierre del 1T21, alcanzando un monto de Ps\$130.7 millones (3.1% de su Activo Total). La deuda de corto plazo del grupo es de Ps\$348.6 millones (27.7% de la Deuda Total), atribuida en buena medida a las amortizaciones mensuales de la mayoría de sus créditos vigentes. Por otra parte, la razón de EBITDA / Gastos Financieros del trimestre mejora significativamente a un nivel de 18.6x (2020: 6.0x).

La perspectiva de largo plazo es 'Estable'. Las calificaciones podrían mejorar caso de sostenerse el crecimiento ordenado en las operaciones de Hospitales MAC, incluyendo a la consolidación de su presencia dentro de las plazas próximas a iniciar operaciones y ante una nueva mejora en sus indicadores de apalancamiento. Por el contrario, las calificaciones serían ajustadas a la baja ante un deterioro en la posición de liquidez de la compañía, incluyendo retrocesos en sus indicadores de rentabilidad, o bien, niveles de apalancamiento por encima de los esperados por PCR Verum.

Hospitales MAC se dedica a la prestación de servicios hospitalarios, habiendo iniciado operaciones en el año 2008. Actualmente, el grupo cuenta con ocho unidades hospitalarias en operación, ubicadas en Celaya, Aguascalientes, Irapuato, Guadalajara, San Miguel de Allende, Puebla, Mexicali y la Ciudad de México. Se espera que entre 2021 y 2022 se sumen al menos cinco más en Los Mochis, Aguascalientes, León, Querétaro y Ciudad de México (La Viga). La capacidad instalada de Hospitales MAC es de 305 habitaciones y 41 quirófanos (31 + 10 de expulsión), mientras que las unidades en desarrollo agregarían 272 nuevas habitaciones y 36 quirófanos. Parte primordial de su estrategia de posicionamiento se basa en ofrecer precios más bajos respecto a sus principales competidores, aunque con una oferta de valor comparable con la de otras instituciones enfocadas hacia mercados de mayor valor.

2 de julio de 2021

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Planta Baja
Col. Guadalupe Inn
01020 Ciudad de México, México.

White & Case, s.c.
Abogados
Torre del Bosque - PH
Blvd. Manuel Ávila Camacho #24
Col. Lomas de Chapultepec
11000 Ciudad de México, México
T +52 55 5540 9600

whitecase.com

Estimados señores:

Hacemos referencia (i) al programa de colocación de certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados Bursátiles"), por un monto revolvente de hasta \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en unidades de inversión (el "Programa") establecido por Mac Health, S.A.P.I. de C.V., (el "Emisor") y debidamente autorizado por esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") mediante oficio de autorización número 153/12482/2020 de fecha 24 de agosto de 2020 (el "Oficio de Autorización") y en el que se otorga la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores ("RNV") bajo el número 3711-4.15-2020-001, a los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa, y (ii) al escrito de fecha 31 de marzo de 2021 presentado ante esa Comisión, mediante el cual el Emisor solicita autorización para, entre otros (a) la actualización de inscripción del Programa en el RNV derivado del aumento del monto autorizado del Programa de hasta \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión para llegar a un monto total autorizado revolvente de hasta \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, (b) la autorización de difusión del aviso con fines informativos relativo a la actualización de la inscripción del Programa en el RNV a que hace referencia el inciso (a) anterior; (c) la publicación y difusión del suplemento, el documento con información clave para la inversión, el aviso de oferta pública y el aviso de colocación correspondientes a la Segunda Emisión y Tercera Emisión (según dichos términos se definen más adelante), y (d) se le proporcioné el número de inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles que corresponden a la Segunda Emisión y a la Tercera Emisión (la "Solicitud").

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), así como en los artículos 2, fracción I, inciso h), 13 y 14, fracción II de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas periódicamente (las "Disposiciones") emitidas por la Comisión.

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- a. (i) Copia certificada de la escritura pública número 1122, de fecha 4 de abril de 2019, otorgada ante la fe del licenciado José Carlos Guerra Aguilera, notario público número 12 de la ciudad de Celaya, Guanajuato, en la cual se hace constar la constitución del Emisor bajo la denominación Mac Health, S.A.P.I. de C.V., y (ii) copia certificada de la escritura pública número 1504, de fecha 7 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del licenciado José Carlos Guerra Aguilera, notario público número 12 de la ciudad de Celaya, Guanajuato, por virtud de la cual se complementa la escritura mencionada en el párrafo anterior, (conjuntamente ambas escrituras anteriormente mencionadas, el “Documento Constitutivo del Emisor”);
- b. Copia certificada de la escritura pública número 1802, de fecha 29 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado José Carlos Guerra Aguilera, titular de la notaría pública número 12, de la ciudad de Celaya, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Celaya, Guanajuato, bajo el folio mercantil número N-2019067303, con fecha 25 de noviembre de 2019, en la cual (i) se hace constar el otorgamiento de poderes por parte del Emisor en favor de Miguel Isaac Khoury Siman, (el “Representante del Emisor”), y (ii) por virtud de la cual se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Emisor de fecha 24 de octubre de 2019, en la cual se aprueban, entre otros temas, el establecimiento del Programa, la oferta pública de los Certificados Bursátiles y las emisiones que se realicen de tiempo en tiempo al amparo del mismo (el “Acta de Asamblea de Accionistas”);
- c. Copia certificada de la escritura pública número 154,058 de fecha 31 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O’Farril, titular de la notaría número 132 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384,235, en la cual constan los poderes otorgados por parte de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el “Representante Común”) en favor de (i) Salvador Arroyo Rodríguez, Mario Alberto Maciel Castro, Roberto Pérez Estrada, Fernando José Royo Díaz Rivera, Jorge Alejandro Naciff Ocegueda, Fernando Rafael García Cuellar, Daniel Martín Tapia Alonso, Carlos Mauricio Ramírez Rodríguez, Raúl Morelos Meza, Oscar Manuel Herrejón Caballero, Jesús Hevelio Villegas Velderrain, Esteban Sadurni Fernández, Ana María Castro Velázquez, Fernando Uriel López de Jesús, Luis Felipe Mendoza Cárdenas, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz, Cristina Reus Medina, María del Carmen Robles Martínez Gómez, Patricia Flores Milchorena, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Rosa Adriana Pérez Quesnel, Gerardo Andrés Sainz González y Alonso Rojas Dingler como apoderados con firma “A”, y (ii) Adrián Méndez Vázquez, Alberto Méndez Davidson,

Gerardo Ibarrola Samaniego, Eduardo Cavazos González, Rodolfo Isaías Osuna Escobedo, Itzel Crisóstomo Guzmán, Andrea Escajadillo del Castillo, Mario Simón Canto, Jaime Gerardo Ríos García, Manuel Iturbide Herrera, Alma América Martínez Dávila, Christian Javier Pascual Olvera, Ernesto Luis Brau Martínez y María Monserrat Uriarte Carlin como apoderados con firma “B”; (conjuntamente, los “Representantes del Representante Común”) entre otras, facultades de administración y para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la LGTOC;

- d. Copia certificada de la escritura pública número 3,245 de fecha 28 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del licenciado José Carlos Guerra Aguilera, titular de la notaría pública número 12 de la ciudad de Celaya, Guanajuato, misma que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Celaya, Guanajuato, en la cual se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor de fecha 25 de mayo de 2021, mediante la cual se aprueba el aumento al monto máximo de emisión al amparo del Programa (la “Segunda Acta de Asamblea de Accionistas” y conjuntamente con el Acta de Asamblea de Accionistas, las “Actas de Asambleas de Accionistas”);
- e. La Solicitud, así como la información legal adjunta a la misma;
- f. El Oficio de Autorización, y
- g. Los títulos que amparan los Certificados Bursátiles correspondientes a la segunda emisión (la “Segunda Emisión”) y a la tercera emisión (la “Tercera Emisión”, conjuntamente con la “Segunda Emisión”, las “Emisiones”) al amparo del Programa (los “Títulos”).

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las copias certificadas de los documentos que revisamos son copias fieles de sus respectivos originales, y que dichos originales son auténticos y que han sido debidamente suscritos;
- II. Que a la fecha de la presente, el Documento Constitutivo del Emisor no ha sufrido modificaciones ulteriores a las divulgadas en el inciso a) anterior y el mismo está debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio correspondiente;
- III. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados por el Emisor al Representante del Emisor no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;

- IV. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados por el Representante Común a los Representantes del Representante Común no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- V. Que las partes que suscribieron los documentos que hemos revisado, al momento de su celebración, contaban con facultades suficientes para hacerlo, y
- VI. Que a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles correspondientes a la Segunda Emisión y a la Tercera Emisión al amparo del Programa, el Emisor será solvente y no se encontrará en concurso o en cualquiera de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Nuestra opinión se basa en el conocimiento de determinados asuntos en los que hemos participado en nuestra asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que esté involucrado el Emisor. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa Comisión que a nuestro leal saber y entender:

1. El Emisor se encuentra debidamente constituido y válidamente existente de conformidad con la legislación aplicable y, de acuerdo con las Actas de Asambleas de los Accionistas, está facultado para establecer y realizar la actualización de inscripción del Programa y emitir y ofrecer públicamente de tiempo en tiempo, los Certificados Bursátiles al amparo del mismo, incluyendo los Certificados Bursátiles correspondientes a la Segunda Emisión y a la Tercera Emisión al amparo del Programa;
2. Las resoluciones descritas en el Acta de Asamblea de Accionistas por virtud de la cual se aprueba el aumento del monto total del Programa son válidas de conformidad con la legislación aplicable y el Documento Constitutivo del Emisor;
3. A esta fecha, los Representantes del Representante Común están autorizados y tienen las siguientes facultades mancomunadas, en la medida en que firme al menos un firmante con firma "A" con cualquier otro Representante del Representante Común: *(i)* para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo 9, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; *(ii)* para llevar a cabo actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil

Federal; y por lo tanto **(iii)** para en su momento, celebrar cualesquier documentos contratos, convenios o títulos que sean necesarios para llevar a cabo las emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, incluyendo los Títulos de la Segunda Emisión y de la Tercera Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa;

4. A esta fecha, el Representante del Emisor: **(i)** cuenta con facultades individuales para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo 9, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; **(ii)** cuenta con facultades individuales para llevar a cabo actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal; y por lo tanto **(iii)** tiene facultades y está autorizado para en su momento, celebrar cualesquier documentos contratos, convenios o títulos que sean necesarios para llevar a cabo las emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, incluyendo los Títulos de la Segunda Emisión y de la Tercera Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, y
5. Considerando que, la Comisión ha otorgado el Oficio de Autorización y el mismo no ha sido revocado, limitado o modificado en cualquier forma a esta fecha, y asumiendo que: **(i)** que todos los Títulos sean debidamente celebrados por el Emisor a través del Representante del Emisor y por el Representante Común, por dos Representantes del Representante Común, de los cuales al menos uno sea un firmante con firma “A”, y dichos títulos sean depositados en el S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Ineval”), incluyendo los Títulos correspondientes a la Segunda Emisión y a la Tercera Emisión al amparo del Programa, y que **(ii)** la Comisión autorice todos y cada uno de los puntos contenidos en la Solicitud; entonces los Certificados Bursátiles correspondientes a la Segunda Emisión y Tercera Emisión serán válidos y serán exigibles en sus términos en contra del Emisor.

Nuestras opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basan exclusivamente en documentación que nos ha sido proporcionada por el Emisor para efectos de rendir la presente opinión, por lo que el contenido y la veracidad de las mismas se encuentra sujeta íntegramente a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios;
- B. Se limitan a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la LMV y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa;

- C. Únicamente hemos asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión, y
- D. Las disposiciones de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa que otorguen facultades discrecionales a los tenedores de los Certificados Bursátiles o al representante común no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada.

Esta opinión es emitida en nuestra calidad de abogados independientes del Emisor, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II de la LMV, así como en los artículos 2, fracción I, inciso h), 13 y 14, fracción II de las Disposiciones.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,



Juan Antonio Martín Díaz Caneja
Socio
White & Case, S.C.

cc: Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.